

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

PROPUESTA DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"

T.M. SANTOMERA.

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

EXPEDIENTE

FECHA

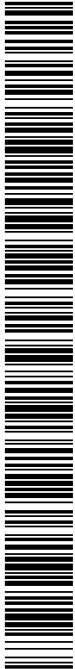
Noviembre de 2021

PROMOTOR Manufacturas Ruiz S.A., CIF.-A30107536, situada en el Polígono Industrial Alto Atalayas Naves 5-7-9 y 11 Cabezo de Torres (Murcia) Agrícolas Campollano S.L., C.I.F B-73.197.899., Av. Alto de las Atalayas, 231 Cabezo de Torres (Murcia).

Ingeniero Técnico Industrial.
D. Jose Angel Cascales Lopez.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
D. Diego Hernandez Gil.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

P.G.M.O. DE SANTOMERA

PLAN PARCIAL DEL

SECTOR "CB-01"

VERSION PRELIMINAR

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
1.1.- NECESIDAD DEL DOCUMENTO	3
1.2.- METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	5
2.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA	6
2.1.- ENCUADRE COMARCAL	6
2.2.- SITUACIÓN	7
2.3.- PLANEAMIENTO PROPUESTO	8
2.3.1.- CUADROS RESUMEN	8
2.3.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN	11
2.4.- PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO	12
2.4.3.- PROYECCIONES DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO	13
3.- ESTIMACIÓN DE LA INVERSIÓN	14
3.1.- EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASÍ COMO POR LA CONEXIÓN CON INFRAESTRUCTURAS	15
3.2.- EVALUACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISIBLES EN EL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01"	17
3.3.- EVALUACIÓN DE COSTOS PREVISIBLES POR LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS NECESARIOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01"	18
3.4.- EVALUACIÓN DE OTROS COSTOS PREVISIBLES EN LA GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01"	19
3.5.- RESUMEN DE COSTOS TOTALES PREVISIBLES EN EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01"	20
4.- PREVISIÓN DE LA CREACIÓN DE EMPLEO	21
4.1.- CÁLCULOS DE IMPACTOS SOBRE DIFERENTES AGREGADOS ECONÓMICOS	21
4.2.- CUALIFICACIÓN DEL EMPLEO Y VALORACIÓN DE LAS SINERGIAS	22
4.2.1.- CUANTIFICACIÓN DURANTE LA INVERSIÓN	22
4.2.2.- CUALIFICACIÓN DURANTE EL FUNCIONAMIENTO	23
5.- ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE LA HACIENDA MUNICIPAL	24
5.1.- CONCEPTOS	24
5.2.- ESTRUCTURA DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRIENTES	25
5.3.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES	26
5.3.1.- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)	26
5.3.1.1.- ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL SUELO	27
5.3.1.2.- ESTIMACIÓN DEL VALOR DE CONSTRUCCIÓN	28
5.3.1.3.- CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE	28
5.3.1.4.- ESTIMACIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA	28
5.3.2.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)	29
5.3.3.- IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	30
5.3.4.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	31
5.3.5.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32
5.3.6.- TASAS Y OTROS INGRESOS E INGRESOS PATRIMONIALES	32
5.4.- OTRAS FUENTES. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO MUNICIPAL	32
5.5.- PROYECCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES	33
5.6.- IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA HACIENDA LOCAL. ANÁLISIS DEL SALDO FISCAL DE LA NUEVA ORDENACIÓN URBANÍSTICA	33
5.7.- IMPLANTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	40
6.- ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE LAS HACIENDAS SUPRAMUNICIPALES	41
6.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	41

1/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"

T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

– (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

6.1.1.-	URBANIZACIÓN	41
6.1.2.-	VENTA DE PARCELAS	41
6.1.3.-	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	42
6.1.4.-	INGRESOS POR IRPF CORRESPONDIENTES AL EMPLEO GENERADO POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA	42
6.1.5.-	RESUMEN Y DISTRIBUCIÓN ENTRE ESTADO Y CARM DE LOS INGRESOS GENERADOS.	43
7.-	SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS	44
8.-	CONCLUSIONES	47
ANEXO I: PRESUPUESTOS DE SANTOMERA AÑO 2019		48
ANEXO II: ORDENANZAS FISCALES DE SANTOMERA		49

ANEXO I: PRESUPUESTOS DE SANTOMERA AÑO 2016
ANEXO II: ORDENANZAS FISCALES DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01” – Municipio de SANTOMERA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- NECESIDAD DEL DOCUMENTO

Se redacta la presente memoria en relación a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR y RU):

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

El término desarrollo sostenible, perdurable o sustentable se aplica al desarrollo socio-económico y fue formalizado por primera vez en el documento conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión Mundial de Medioambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en la Asamblea de las Naciones Unidas en 1983.

Dicha definición se asumiría en el Principio 3º de la Declaración de Río (1992), que dice:

“Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades”.

El ámbito del desarrollo sostenible puede dividirse conceptualmente en tres partes: ambiental, económica y social.

Una de las innovaciones significativas de la Ley 8/2007 de Suelo, ratificada en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 2008 de junio, por la que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo, es la relativa a la evaluación, control y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo territorial y urbano, estableciendo que todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán someterse preceptivamente a evaluación económica, además de la ambiental. El nuevo TRLR y RU mantiene esta exigencia que pretende mejorar la información necesaria para la toma de decisiones públicas de carácter territorial y urbanístico.

3/49

Este concepto de “sostenibilidad económica”, no debe de confundirse con el denominado “Informe de viabilidad económica” o de los anteriormente denominados “estudios Económico-Financieros de la planificación general o parcial. La finalidad de éstos informes y estudios era evaluar la suficiencia de los recursos económicos para la ejecución material de todas las infraestructuras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva pieza de la ciudad, sin merma de la calidad urbana anteriormente consolidada, siendo su objeto la cuantificación del coste de la actuación urbanística desde la perspectiva del instante de su ejecución. Con la nueva normativa y el documento denominado “Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica”, se amplía la perspectiva, ya que se exige un análisis de la viabilidad económica tanto para los particulares instantes de la ejecución como para las Administraciones públicas; y desde el punto de vista temporal, el horizonte considerado va más allá de la ejecución de la urbanización, ampliándose al análisis del coste público de mantenimiento y conservación de los nuevos ámbitos una vez urbanizados y recibidos por la Administración Pública, especialmente la Local.

Por tanto, en cumplimiento de la legislación vigente se incluye entre la documentación de la presente Plan Parcial este Informe de Sostenibilidad Económica exigido en el artículo 22.4 TRLSyRU, en el que se pondera el impacto de la actuación urbanizadora prevista por el PP en la Hacienda Local del Municipio de Santomera, considerando principalmente el mantenimiento de las nuevas infraestructuras necesarias y la puesta en marcha y prestación de los nuevos servicios resultantes surgidos de los incrementos de actividad previstos. Asimismo el art. 22.4 incluye como objetivo del Informe o memoria de sostenibilidad económica la ponderación de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. El Informe incluye también una estimación del efecto sobre las Haciendas supramunicipales por los ingresos asociados a los principales impuestos afectados.

Para la realización de este Informe de Sostenibilidad se utilizan estimaciones, cálculos y escenarios que constituyen ejercicios de cálculo razonados, con un valor propio, independiente del mero resultado obtenido, en cuanto supone un ejercicio de interiorización de los efectos económicos del desarrollo proyectado y un análisis de sus principales componentes. Los importes y resultados presentados pretenden aportar una idea plausible cuantificada del análisis realizado sin que en ningún caso puedan considerarse únicos ni exactos y están sujetos a múltiples factores y condicionantes futuros, si bien su cálculo está presidido en todo momento por la necesaria prudencia de un estudio de estas características, dotándolo de un cierto margen de seguridad.

A nivel autonómico, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia recoge como segundo objetivo de la ley, la adaptación de la legislación regional a la normativa estatal dictada durante los últimos años y, en particular, al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Como consecuencia de esta adaptación se hace preciso modificar la regulación de la clasificación de suelo, de la reserva para vivienda protegida, de los derechos y obligaciones en las actuaciones de transformación urbanística, es decir, la incorporación a los instrumentos urbanísticos de un informe de sostenibilidad económica que analice el coste económico para las arcas municipales del mantenimiento de los servicios urbanísticos en los nuevos desarrollos; la mejora de la participación ciudadana en la tramitación de los instrumentos de planificación y gestión urbanística así como de la transparencia.

Se incluye en el Artículo 142 "Documentos de los Planes Parciales" el siguiente

4/49

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”
T.M SANTOMERA.MURCIA**

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
– (Noviembre de 2021)**



CO1471c792c1209b6e07e8114010e01c

epígrafe:

g) Informe de sostenibilidad económica que analizará el impacto del desarrollo del plan en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y la prestación de los servicios resultantes. El análisis considerará tres escenarios de desarrollo, el normal con la media de construcción en el municipio de los últimos 10 años, el escenario reducido, a la mitad y el expansivo, el doble de la media. El informe determinará sobre la procedencia de constituir Entidad Urbanística Colaboradora. En el caso de que el plan general ya contenga el informe de sostenibilidad económica referido al sector, solo será precisa su actualización.

Atendiendo a la referida legislación, el informe de viabilidad económica ha de analizar el impacto del instrumento de ordenación en:

- Las Haciendas Públicas afectadas por la actuación, en este caso, el impacto del P.P. del Sector C.B.-1 en Santomera en tres escenarios de desarrollo.
- El mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.
- La suficiencia y adecuación del suelo destinado a los usos productivos.
- Determinará la procedencia de constituir Entidad Urbanística Colaboradora

1.2.- METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

El informe de sostenibilidad económica ha de tener un contenido acorde con el instrumento de ordenación del territorio que se esté analizando. Así, el PP del sector CB-01 de Santomera ha de estudiar y analizar la suficiencia de suelo destinado a usos productivos, como medio para garantizar la oferta de implantación de dichos usos en relación al suelo industrial, empresarial y/o terciario, según el caso, derivados del incremento de empleo y población que aquellos llevan aparejados.

Por otro lado, también es necesario analizar el impacto económico para las Haciendas Públicas de la implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico del suelo. ya existentes.

Por tanto, el estudio ha de centrarse en la evaluación del impacto económico del PP en la Hacienda Local, analizando los gastos de puesta en marcha, mantenimiento y prestación de los servicios resultantes, y estimando los ingresos derivados de los impuestos locales, en tres escenarios de desarrollo.

El análisis considerará tres escenarios de desarrollo, el normal con la media de construcción en el municipio de los últimos 10 años, el escenario reducido, a la mitad y el expansivo, el doble de la media.

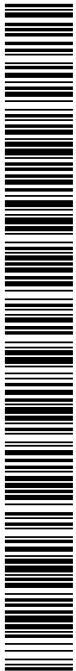
5/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01" T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
– (Noviembre de 2021)



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

2.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA

2.1.- ENCUADRE COMARCAL

El sector CB-01, objeto del presente estudio, se encuentra situado en el término municipal de Santomera, localidad con 15952 habitantes en 2016, situada a unos 10 km al norte de la ciudad de Murcia, dentro de la comarca de la Huerta de Murcia.

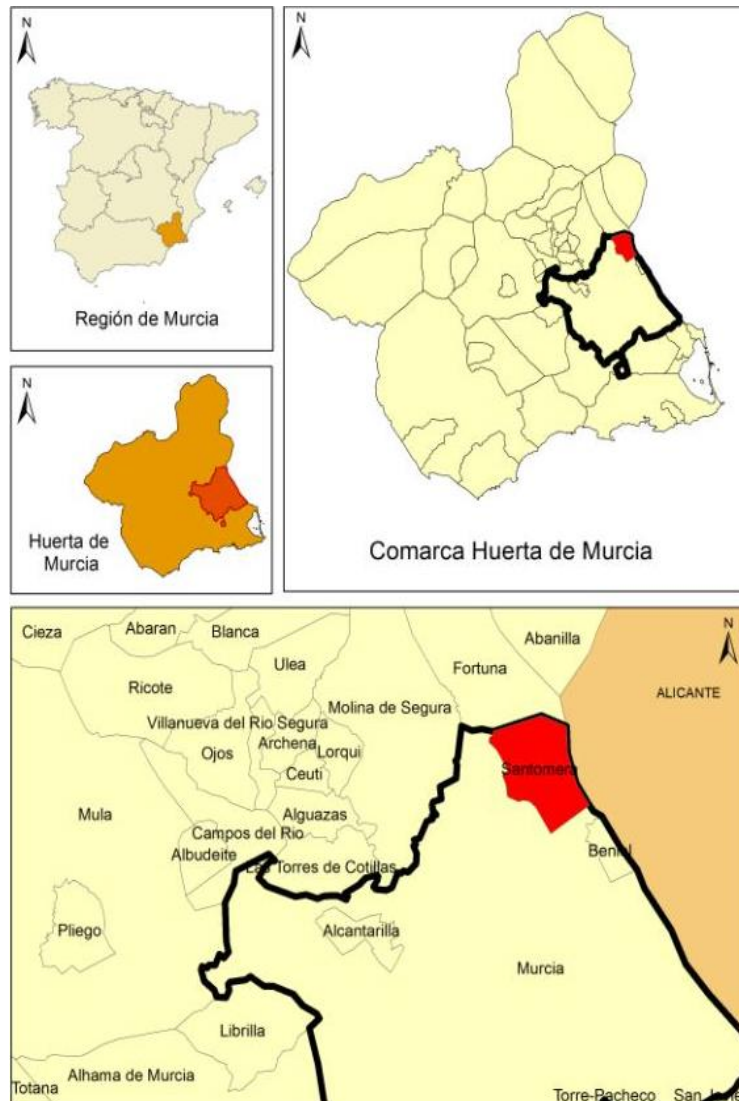
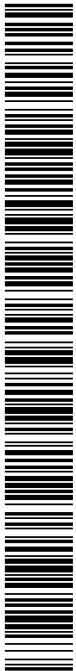


Figura 1. Situación de Santomera en la provincia.

El área objeto de análisis se localiza en el cuadrante noreste del término municipal de Santomera, en el margen derecho de la autovía A-7 en dirección a Murcia.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

2.2.- SITUACIÓN

El área completa del Suelo Urbanizable No Sectorizado “Área CB” tiene una superficie 1.379.111,00 m², linda por el Norte con la carretera CV-868, por el Sur con la vía de servicio de la Autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. La zona de propuesta de sectorización engloba una área de 453.418,90 m² situada entre los parajes de “Los Egea” o “Casa de Plaza” y el paraje de “Los Cristianos”, situándose el sector en la zona central del área a desarrollar, englobando la conocida como “Casa de la Vizcondesa”.

El Sector se corresponde con exactitud con el previsto en el Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Santomera con aprobación definitiva parcial, y por lo tanto en sí mismo queda justificado, con independencia de que sus límites se consideren adecuados en función de sus características geográficas para acoger el sector ya urbanizado.

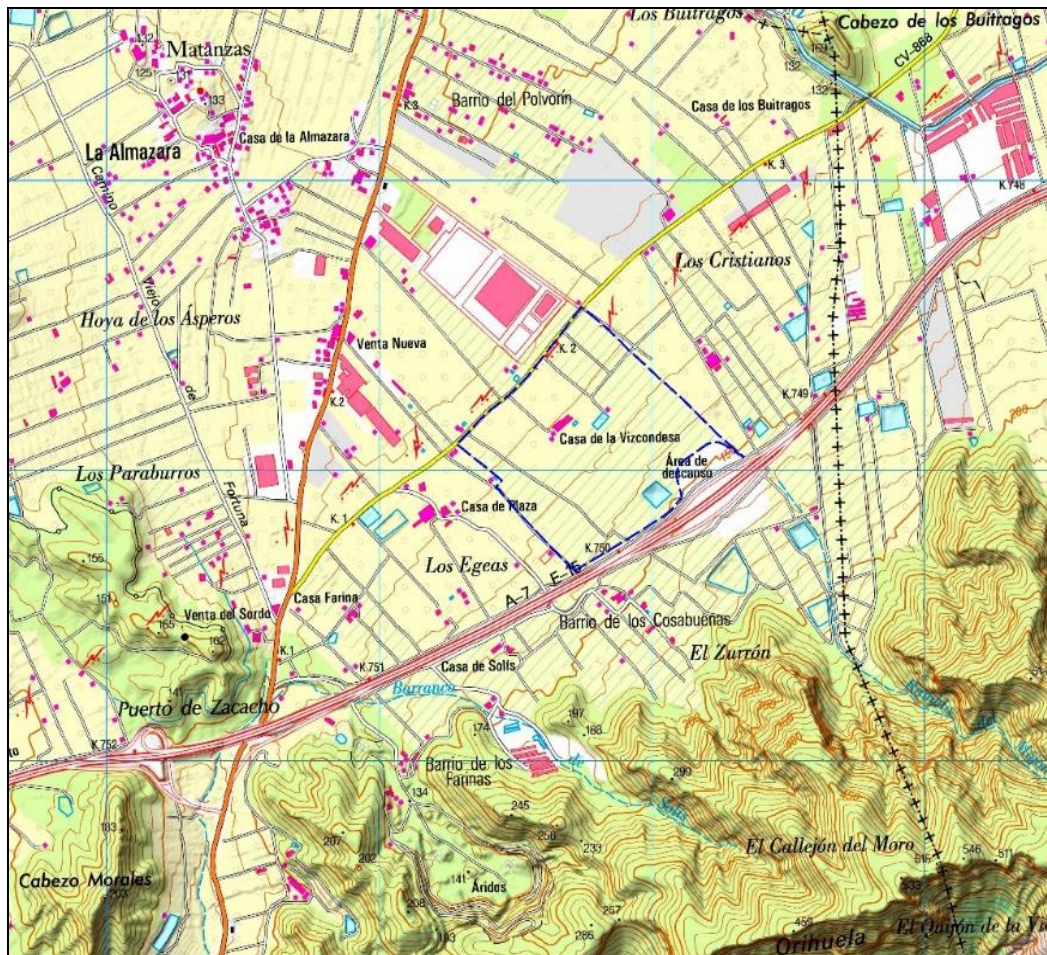
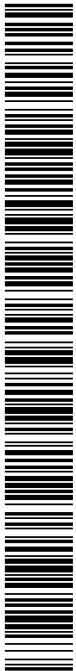


Figura 2. Situación general del sector en la zona al Norte del Núcleo de Santomera.



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

2.3.- PLANEAMIENTO PROPUESTO

2.3.1.- CUADROS RESUMEN

El planeamiento general de Santomera está sujeto a la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 7 de agosto de 2008, relativa a Aprobación Definitiva Parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. Expte.: 225/01 de planeamiento, con publicación en el BORM nº 210 de 9 de septiembre de 2008, con corrección de errores publicada en el BORM nº 229 de 1 de octubre de 2008, contemplando dicho planeamiento general y dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado del entorno de Santomera, la delimitación de un sector de uso Actividades Económicas de uso industria Ligera con clasificación SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO AREA-“CB”-UR/NS/IL/CB.- “CARRETERA DE BENFERRI”, para que con el correspondiente planeamiento de desarrollo (Avance de Planeamiento y Plan Parcial), gestión urbanística y urbanización, se permita dentro de su ámbito, la ordenación pormenorizada y la transformación del mismo con destino de uso antes mencionado.

Por los motivos antes expresados, y ante el encargo de un grupo de propietarios de terrenos del referido Sector; Manufacturas Ruiz S.A., CIF.-A30107536, situada en el Polígono Industrial Alto Atalayas Naves 5-7-9 y 11 Cabezo de Torres (Murcia) y Agrícolas Campollano S.L., C.I.F B-73.197.899., Av. Alto de las Atalayas, 231 Cabezo de Torres (Murcia). Todos como propietarios mayoritarios de los terrenos contemplados en el SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO AREA-“CB”-UR/NS/IL/CB.- “CARRETERA DE BENFERRI”, se procede por los ingenieros que suscribe a la redacción del Avance de Planeamiento, siendo dicho documento posterior al “Avance de Planeamiento o sectorización” presentado con anterioridad en este Ayuntamiento.

El avance desarrolla lo reflejado en el P.G.M.O. de Santomera con aprobación definitiva parcial y a la Sectorización, en cuanto a determinaciones del mismo para el denominado SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO AREA-“CB”-UR/NS/IL/CB.- “CARRETERA DE BENFERRI”, estando situados los referidos terrenos en la zona de Santomera y colindante por el Norte con la Carretera de Benferri y por el Sur con la Autovía A-7, próximo al límite con la provincia de Alicante.

Sus parámetros urbanísticos básicos son los siguientes:

Tabla 1. Parámetros urbanísticos básicos del PP del Sector CB-01

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01".		
SECTOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS UR/NS/IL/CB		
	LIMITE DE LA UA1	237.348 m²
	LIMITE DE LA UA2	216.071 m²
Superficie total del Sector:		453.419 m²
Superficie NETA del Ámbito que genera edificabilidad:		
	LIMITE DE LA UA1	234.945 m²
	LIMITE DE LA UA2	214.889 m²
	Superficie total del Sector	449.834 m²
Aprovechamiento de Referencia (m²*t/m²)	0,6	
Edificabilidad Total Sector (m² techo)	269.900 m² t	
Edificabilidad UA1 (m² techo)	140.967 m² t	
Edificabilidad UA2 (m² techo)	128.933 m² t	

En la Versión preliminar del plan se desarrolla la ordenación urbanística estructural y pormenorizada del plan parcial industrial, remitiéndonos aquí a lo establecido en dicha versión preliminar. En las siguientes imágenes tablas se resume dicha ordenación:

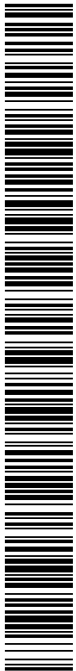
8/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”

T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

– (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

Tabla 2. Parámetros urbanísticos del PP del Sector CB-01

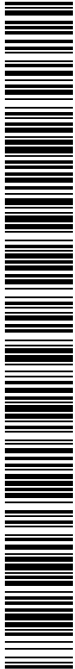
PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01".				
SECTOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS UR/NS/IL/CB				
	LIMITE DE LA UA1	237.348 m ²		
	LIMITE DE LA UA2	216.071 m ²		
Superficie total del Sector:		453.419 m ²		
Superficie NETA del Ámbito que genera edificabilidad:		-		
	LIMITE DE LA UA1	234.945 m ²		
	LIMITE DE LA UA2	214.889 m ²		
	Superficie total del Sector	449.834 m ²		
Aprovechamiento de Referencia (m2*t/m2)	0,6			
Edificabilidad Total Sector (m2 techo)	269.900 m ² t			
Edificabilidad UA1 (m2 techo)	140.967 m ² t			
Edificabilidad UA2 (m2 techo)	128.933 m ² t			
NUMERO DE PARCELA	SUPERFICIE	TOTAL	%	EDIFICABILIDAD
MANZANA UA1-P1	89.932 m ²	112.116 m ²	24,92%	113.067 m ² t
MANZANA UA1-P2	11.269 m ²			14.168 m ² t
MANZANA UA1-P3	10.915 m ²			13.723 m ² t
TOTAL UA1:	112.116 m ²			140.958 m ² t
MANZANA UA2-P1	113.716 m ²	113.716 m ²	25,28%	128.968 m ² t
TOTAL UA2:	113.716 m ²			128.968 m ² t
PARCELA INDUSTRIAL PRIVADA	225.832 m ²		50,20%	269.900 m ² t
Coficiente UA1	1,26 m ² /m ²			
Coficiente UA2	1,13 m ² /m ²			
Coficiente SECTOR	1,20 m ² /m ²			
VERDE LOCAL Y ESPACIOS LIBRES (EVB)				
UA1-EV-1	5.199 m ²	45.031 m ²	10,01%	10,00%
UA1-EV-2	18.300 m ²			
UA2-EV-1	2.786 m ²			10,02%
UA2-EV-2	2.164 m ²			
UA2-EV-3	16.581 m ²			
TOTAL	45.031 m ²			
ESPACIOS VERDES MEJORA AMBIENTAL (EVMA)				
UA1-EVMA-1	1.018 m ²	22.505 m ²	5,00%	5,00%
UA1-EVMA-2	201 m ²			
UA1-EVMA-3	201 m ²			
UA1-EVMA-4	120 m ²			
UA1-EVMA-5	2.409 m ²			
UA1-EVMA-6	3.040 m ²			
UA1-EVMA-7	3.658 m ²			
UA1-EVMA-8	1.103 m ²			
UA2-EVMA1	3.421 m ²			5,00%
UA2-EVMA2	265 m ²			
UA2-EVMA3	101 m ²			
UA2-EVMA4	6.041 m ²			
UA2-EVMA5	522 m ²			
UA2-EVMA6	404 m ²			
TOTAL	22.505 m ²			
SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES				

9/49



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

UA1- SGEL-1	11.757 m²	22.563 m²	5,02%	5,00%
UA2- SGEL-1	10.806 m²			5,03%
TOTAL	22.563 m²			
EQUIPAMIENTO LOCAL(5% aprovechamiento)				
UA1-EQ-1	7.051 m²	13.503 m²	3,00%	3,00%
UA2-EQ-1	6.452 m²			3,00%
TOTAL	13.503 m²			
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO(5% Sup Neta)				
UA1-SGEQC	11.750 m²	22.502 m²	5,00%	5,00%
UA2-SGEQC	10.752 m²			5,00%
TOTAL	22.502 m²			
SISTEMA GENERAL COMUNICACIONES VINCULADO SG/VI/VG/ CB-9				
UA1-SGCV	11.294 m²	16.307 m²	3,63%	
UA2-SGCV	5.012 m²			
TOTAL	16.307 m²			
SERVICIO INFRAESTRUCTURAS BASICAS				
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				0,38%
UA1-CT1/CT2	60 m²			
UA2-CT1/CT2/CT3	90 m²			
HIDRAULICAS				
UA1-INF1	225 m²			
UA1-INF2	225 m²			
UA1-INF3	225 m²			
UA1-INF4	225 m²			
UA1-INF5	225 m²			
UA2-INF1	225 m²			
UA2-INF2	225 m²			
TOTAL	1.725 m²			
JUSTIFICACION APARCAMIENTOS				
UA1				
Nº APARCAMIENTOS	705 ud			
RECARGA VEHICULOS ELECTRICOS (10%)	71 ud			
MINUSVALIDOS (2.5%)	18 ud			
UA2				
Nº APARCAMIENTOS	646 ud			
RECARGA VEHICULOS ELECTRICOS (10%)	66 ud			
MINUSVALIDOS (2.5%)	16 ud			
TOTAL PLAZAS APARCAMIENTO	1351 ud			
VIARIO	71.786 m²	71.786 m²	15,96%	
RESERVA SISTEMA GENERAL VIARIO UA1	4.402 m²	4.402 m²	0,98%	
RESERVA SISTEMA GENERAL VIARIO UA2	3.678 m²	3.678 m²	0,81%	
SUPERFICIE SECTOR de hecho(Restando Dominios Publicos) :	449.834 m²		100%	
SUPERFICIE ÁMBITO (de derecho):	453.418,90			
DOMINIO PÚBLICO CTRA. BENFERRI	3.585 m²			
EN LIMITE DE LA UA1	2.403 m²			
EN LIMITE DE LA UA2	1.183 m²			
SUPERFICIE SECTOR EXCLUIDOS SGCV	433.527 m²			
SUPERFICIE ÁMBITO (de hecho):	449.834 m²			
Aprovechamiento referencia del sector (m²/m²):				0,60
Edificabilidad total (m2 techo):				269.900,15
Coef. Edif. medio parcela neta (m²/m²):				1,20



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

2.3.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN

En la ordenación del Plan Parcial se ha dispuesto un entramado viario de trazado ortogonal, cuyo eje principal de desarrollo tiene la dirección establecida por las alineaciones del Sistema General Viario de la Carretera de Benferri y vial de alta capacidad Sur paralelo a la A-7, donde tanto el PGMOU como el presente equipo técnico diseña 4 glorietsas que garantizan el acceso en condiciones de seguridad al sector delimitado como su conectividad con futuros desarrollos.

El diseño en dos unidades de actuación se basa fundamentalmente en las necesidades industriales de los dos grandes promotores (Los cuales necesitan dos grandes manzanas para centralizar su producción, tal como podemos ver en HEFAME).

Manufacturas Ruiz S.A. tiene el grave problema de tener des localizadas todas sus instalaciones industriales en toda la Región de Murcia y una gran falta de espacio para desarrollarse, por esta razón busca un ámbito lo suficientemente grande para centralizar su actividad y emprender nuevas actividades relacionadas con la fabricación de productos relacionados con el mueble de exterior y auxiliar. Las necesidades mínimas de manzana requerida son de 90.000 m². De esta forma, se ha diseñado una manzana de estas dimensiones en la Unidad de Actuación 1.

El grupo de empresas de Ramón Sabater tiene la necesidad de una parcela suficientemente grande para ampliar sus instalaciones relacionadas con la fabricación de especies e implantar en dicha parcela oficinas, logística, fabricación, almacenaje y venta y zona de aparcamientos.

El hecho de estar localizados en una sola área o manzana mejorara su coordinación entre departamentos de la empresa y por tanto su productividad. Las necesidades comunicadas por la empresa en relación a superficie de manzana las han evaluado en 110.000 m². De esta forma se ha diseñado una manzana con superficie superior a la requerida en la Unidad de Actuación 2. Es de mencionar, que actualmente la empresa HEFAME dispone de una manzana próxima a los 90.000 m² de superficie, y por tanto de similares dimensiones a las que actualmente proponemos.

No obstante, a estas necesidades industriales que se deben cumplir para garantizar la productividad de las empresas, se han diseñado los viales partan del “eje vertebrador” del sistema general viario de la carretera de Benferri, de forma perfectamente ortogonal hacia la autovía A-7 y vertebrado por glorietsas de gran capacidad y dimensiones tanto en la parte norte como en la parte sur.

La manzana de Manufacturas Ruiz esta vertebrada por 5 glorietsas que garantizan el acceso y movilidad a la misma en condiciones de seguridad, así como las glorietsas centrales permiten el acceso en condiciones de seguridad a las manzanas debido al tráfico de camiones de carga y descarga que se concentrará en sus accesos y salidas. Todos los viales se trazan de forma perpendicular y vertebrados por glorietsas para garantizar la movilidad con futuros desarrollos y mejorar la seguridad en las intersecciones

La manzana UA2-P1 correspondiente a Agrícolas Campollano, y al ser propietario único de la unidad de actuación 2, se diseña con 110.000 m², para de esta forma suplir las necesidades transmitidas al equipo redactor. El concepto de diseño es similar a la de la

11/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
– (Noviembre de 2021)

manzana P1 propiedad de Manufacturas Ruiz, es decir glorietas perimetrales en el sur y norte con glorieta central para permitir un acceso controlado a dicha manzana, con viales en disposición perpendicular vertebrados por glorietas para mejorar la movilidad y seguridad en los cruces.

La movilidad entre los extremos este-oeste del sector, como puede comprobarse se hace a través de glorietas, dando continuidad a los viales propuestos en el PGMOU, tanto por la parte central, parte norte y parte sur.

Es necesario para las necesidades del sector en su zona sur anexo a la autovía y ,siguiendo la propuesta de viales del PGMOU, crear un eje comunicador anexo a la autovía A-7, el cual y según datos facilitados por la Demarcación de Carreteras del Estado de Murcia, debe cumplir con los límites de dominio público, zonas de servidumbre y límites de edificación generados por la ampliación a un tercer carril de la A-7.De esta forma se han aprovechado las zonas de servidumbre y límites de edificación para implantar zonas verdes y y zonas verdes de esparcimiento.

Este vial propuesto, está dotado en los nudos de intersecciones tipo glorietas para mejorar la movilidad, cambios de giro y conectividad con los viales de los futuros sectores a desarrollar. Destacar que se ajusta en su zona oeste a la estación general de Enagás, para de esta forma, prever el acceso a esta importante infraestructura.

Entendemos que con esta ordenación propuesta se aprovecha al máximo el viario que se crea, y se dota de un trazado sencillo al Sector, evitando interferencias con los terrenos circundantes a la vez que se propicia que las diversas instalaciones e infraestructuras funcionen en anillo lo que facilitará la resolución de cualquier contingencia que pueda surgir en lo que a averías se refiere.

2.4.- PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO

La evolución de la población de Santomera (segregada de Murcia en 1978) de acuerdo con los datos del Centro Regional de Estadística de Murcia, ha presentado el último cuarto de siglo un crecimiento paulatino hasta casi duplicarse (se ha incrementado un 175% en 24 años). Si analizamos los datos del padrón correspondiente entre los años 1.993 y 2.016, se aprecia una tendencia de crecimiento homogénea que se rompe en el último año con el decrecimiento de 60 habitantes, pero que es previsible se mantenga con un incremento similar al primer quinquenio.

Tabla 3. Evolución de la población periodo 1.993-2.019 (Fuente: CREM).

	Población	Densidad de Población	Incremento de habitantes	Incremento anual %	Incremento %
1993	9.118	206,3			3,24%
1994	9.432	213,4	314	3,4%	
1995	9.607	217,4	175	1,9%	
1996	9.978	225,7	371	3,9%	
1998	10.306	233,2	328	3,3%	
1999	10.594	239,7	288	2,8%	
2000	10.972	248,2	378	3,6%	
2001	11.566	261,7	594	5,4%	

12/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01" T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

2002	12.131	274,5	565	4,9%
2003	12.434	281,3	303	2,5%
2004	12.777	289,1	343	2,8%
2005	13.417	303,6	640	5,0%
2006	13.919	314,9	502	3,7%
2007	14.323	324	404	2,9%
2008	14.948	338,2	625	4,4%
2009	15.319	346,6	371	2,5%
2010	15.481	350,2	162	1,1%
2011	15.649	354	168	1,1%
2012	15.709	355,4	60	0,4%
2013	15.793	357,3	84	0,5%
2014	15.860	358,8	67	0,4%
2015	16.012	362,3	152	1,0%
2016	15.952	360,9	-60	-0,4%
2017	16.058	358,5	106	0,7%
2018	16.105	357,5	47	0,3%
2019	16.206	355,2	101	0,6%



Figura 4. Evolución de la población periodo 1.993-2.019 (Fuente: INE).

2.4.3.- PROYECCIONES DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO

Para evaluar el crecimiento de la población de Santomera en el próximo decenio, se va a realizar unas proyecciones de población a partir del análisis del crecimiento de población anual que se ha producido en el periodo 1.993-2.019.

El crecimiento de la población en el periodo analizado presenta un porcentaje de crecimiento medio anual del 2,03%, si bien éste no es homogéneo a lo largo del mismo. Esto es debido fundamentalmente a que a partir del año 2.010 empiezan a disminuir las tasas de crecimiento, dándose crecimiento negativo el año 2016.

Por ello, a partir de estos datos podemos hacer tres proyecciones que corresponderían a los escenarios optimista, tendencial y pesimista. En el primero de ellos

13/49

tomaremos como índice de crecimiento anual el periodo entre 2.001-2.008 (2,34%); en el segundo, el índice del periodo 1.994-2.000 (2,83%); y, finalmente, en el tercero, el índice del periodo 2.009-2.016 (0,70%). Los resultados obtenidos se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Proyecciones de población para el periodo 2.019-2.028 (Fuente: elaboración propia).

Año	Escenario pesimista	Escenario tendencial	Escenario optimista
2019	16.908	17.183	17.265
2020	17.026	17.585	17.754
2021	17.145	17.996	18.256
2022	17.265	18.418	18.773
2023	17.386	18.849	19.304
2024	17.508	19.290	19.850
2025	17.630	19.741	20.412
2026	17.754	20.203	20.990
2027	17.878	20.676	21.584
2028	18.003	21.159	22.195

3.- ESTIMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Para la realización del Estudio Económico relativo a la ejecución del Planeamiento de desarrollo del SECTOR “CB-01” de Santomera, además de la documentación gráfica con que se ha contado, se han realizado una serie de visitas de inspección y tenido en cuenta los aspectos que pueden tener mayor o menor incidencia en el proceso de creación de suelo urbano a partir de las determinaciones del planeamiento general.

Por lo tanto, se han tenido en cuenta tanto los trabajos de urbanización propiamente dichos, como aquellos obstáculos que sea preciso remover, para contar con las condiciones mínimas adecuadas para la realización de aquella y la posterior edificación de las parcelas resultantes.

Dentro de estos costos se han incluido además de los necesarios para la adecuación física de los terrenos, aquellos otros que también son necesarios tales como honorarios técnicos, etc.

De acuerdo con la división poligonal del Sector “CB-01” y la previsión del desarrollo de todo su ámbito en “DOS UNIDADES DE ACTUACION”, se han evaluado la cuantificación de los costes de urbanización para las mismas.



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

3.1.- EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASÍ COMO POR LA CONEXIÓN CON INFRAESTRUCTURAS

Tabla 5. Resumen de los costes previsibles en la transformación del sector "cb-01" por ejecución de las obras de urbanización y servicios, así como de las conexiones con las infraestructuras generales existentes y de ampliación y refuerzo requeridas para la actuación "CB-01" – (U.A.-1).

TRABAJOS PREPARATORIOS.	57.500,00 €
EXPLANACIÓN, PAVIMENTACIÓN, JARDINERÍA Y SEÑALIZACIÓN.	972.523,32 €
REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS.	28.000,00 €
RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.	81.634,56 €
REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	539.786,00 €
OTRAS REDES Y CANALIZACIONES.	59.175,90 €
CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	1.074.450,00 €
TOTAL DE EJECUCION MATERIAL	2.813.069,78 €

Beneficio Industrial 6% 168.784,19 €

21% IVA 626.189,33 €

TOTAL DE LOS COSTES PREVISIBLES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR "CB-01"UA-1 POR EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASÍ COMO DE LAS CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.

3.608.043,30 €

15/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
 – (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

Tabla 6. Resumen de los costes previsibles en la transformación del sector "cb-01" por ejecución de la obras de urbanización y servicios así como de las conexiones con las infraestructuras generales existentes y de ampliación y refuerzo requeridas para la actuación "CB-01" – (U.A.-2).

TRABAJOS PREPARATORIOS.	- €
EXPLANACIÓN, PAVIMENTACIÓN, JARDINERÍA Y SEÑALIZACIÓN.	889.625,76 €
REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS.	28.000,00 €
RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.	58.535,04 €
REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	463.292,00 €
OTRAS REDES Y CANALIZACIONES.	35.002,00 €
CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	989.450,00 €
TOTAL DE EJECUCION MATERIAL	2.463.904,80 €

Beneficio Industrial 6% 147.834,29 €
21% IVA 548.465,21 €

TOTAL DE LOS COSTES PREVISIBLES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR "CB-01" UA2 POR EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASI COMO DE LAS CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN. 3.160.204,30 €

Tabla 7. Resumen de los costes previsibles en la transformación del sector "cb-01" por ejecución de la obra de urbanización y servicios, así como de las conexiones con las infraestructuras generales existentes y de ampliación y refuerzo requeridas para la actuación "CB-01"

TOTAL DE EJECUCION MATERIAL	5.276.974,58 €
------------------------------------	-----------------------

Beneficio Industrial 6% 316.618,47 €
21% IVA 1.174.654,54 €

TOTAL DE LOS COSTES PREVISIBLES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR "CB-01" POR EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASI COMO DE LAS CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN. 6.768.247,60 €

16/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
– (Noviembre de 2021)



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

3.2.- EVALUACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISIBLES EN EL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01"

Dentro de este apartado se engloban tanto las indemnizaciones que son consecuencia de arbolado productivo, como las edificaciones existentes que resultan incompatibles con el uso y zonificación previsto en el Plan Parcial.

Tabla 8. Resumen de costos previsibles por indemnizaciones en la ejecución del plan parcial sector "CB-01" – (U.A.-1).

PLANTACIONES AGRÍCOLAS.		
Medición.	Descripción Unidad de Obra.	Importe.
Precio.		
574.90 Ud.	Indemnizaciones previsibles por cítricos	14,372.62 €
25.00 €/Ud.		
INDEMNIZACIONES POR PLANTACIONES AGRÍCOLAS.		14,372.62 €
EDIFICACIONES EXISTENTES.		
Medición.	Descripción Unidad de Obra.	Importe.
Precio.		
2176.00 m.2	Indemnización previsible por viviendas existentes.	137,088 €
63.00 €/m.2		
Medición.	Descripción Unidad de Obra.	Importe.
Precio.		
2960.00 m.2	Indemnización previsible por balsas y depósitos de agua existentes.	59,200.00 €

Tabla 9. Resumen de costos previsibles por indemnizaciones en la ejecución del plan parcial sector "CB-01" – (U.A.-2).

PLANTACIONES AGRÍCOLAS.		
Medición.	Descripción Unidad de Obra.	Importe.
Precio.		
4952.40 Ud.	Indemnizaciones previsibles por cítricos	123,810 €
25.00 €/Ud.		
INDEMNIZACIONES POR PLANTACIONES AGRÍCOLAS.		123,810.12 €

Tabla 10. Resumen de costos previsibles por indemnizaciones en la ejecución del plan parcial sector "CB-01" – Edificaciones existentes

EDIFICACIONES EXISTENTES.		
Medición.	Descripción Unidad de Obra.	Importe.
Precio.		
2176,00 m.2	Indemnizaciones previsibles por viviendas existentes.	137.088 €
63,00 €/m.2		
Medición.	Descripción Unidad de Obra.	Importe.
Precio.		
2960,00 m.2	Indemnización previsibles por balsas y depositos de agua existentes.	59.200,00 €
20,00 €/m.2		
INDEMNIZACIONES POR EDIFICACIONES EXISTENTES.		196.288,00 €

17/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
 – (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

3.3.- EVALUACIÓN DE COSTOS PREVISIBLES POR LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS NECESARIOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01”

Tabla 11. Evaluación de costos previsibles por la redacción de los proyectos necesarios de planeamiento de desarrollo y gestión urbanística del plan parcial sector “CB-01” – (U.A.-1).

Honorarios por Trabajos Topográficos.	1,000.00 €
Honorarios por Asesoramiento Jurídico-Urbanístico.	6,000.00 €
Honorarios redacción del Plan Parcial.	20,000.00 €
Honorarios redacción del Programa de Actuación.	600.00 €
Honorarios redacción de Proyecto de Reparcelación.	5,000.00 €
Honorarios de Proyectos de Urbanización.	24,000.00 €
Honorarios de Proyectos de Electrificación.	12,000.00 €
HONORARIOS PROYECTOS	68,600.00 €
21% IVA	14,406.00 €
TOTAL HONORARIOS PROYECTOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-1).	83,006.00 €

Tabla 12. Evaluación de costos previsibles por la redacción de los proyectos necesarios de planeamiento de desarrollo y gestión urbanística del plan parcial sector “CB-01” – (U.A.-2).

Honorarios por Trabajos Topográficos.	1,000.00 €
Honorarios por Asesoramiento Jurídico-Urbanístico.	6,000.00 €
Honorarios redacción del Plan Parcial.	20,000.00 €
Honorarios redacción del Programa de Actuación.	600.00 €
Honorarios redacción de Proyecto de Reparcelación.	5,000.00 €
Honorarios de Proyectos de Urbanización.	24,000.00 €
Honorarios de Proyectos de Electrificación.	12,000.00 €
HONORARIOS PROYECTOS	68,600.00 €
21% IVA	14,406.00 €
TOTAL HONORARIOS PROYECTOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-2).	83,006.00 €



001471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

3.4.- EVALUACIÓN DE OTROS COSTOS PREVISIBLES EN LA GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01”

Tabla 13. Evaluación de otros costos previsibles en la gestión urbanística del plan parcial sector “CB-01” – (U.A.-1).

• Anuncios, notificaciones, protocolizaciones e inscripciones.	9,000.00 €
21% IVA	1,890.00 €

TOTAL OTROS COSTOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-1).	10,890.00 €
---	--------------------

Tabla 14. Evaluación de otros costos previsibles en la gestión urbanística del plan parcial sector “CB-01” – (U.A.-2).

• Anuncios, notificaciones, protocolizaciones e inscripciones.	9,000.00 €
21% IVA	1,890.00 €

TOTAL OTROS COSTOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-2).	10,890.00 €
---	--------------------



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

3.5.- RESUMEN DE COSTOS TOTALES PREVISIBLES EN EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01"

Tabla 15. Resumen de costos totales previsibles en el planeamiento y gestión urbanística del plan parcial sector "CB-01"

6.1- RESUMEN DE COSTOS TOTALES PREVISIBLES EN EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01" – (U.A.-1).	
• Obras de Urbanización.	3.608.043,30 €
• Indemnizaciones.	210.660,62 €
• Redacción de Proyectos.	83.006,00 €
• Otros Costos.	10.890,00 €
TOTAL COSTOS PREVISIBLES POR EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01" – (U.A.-1).	3.912.599,92 €
Superficie en HA de suelo bruto	23,49 Ha
Costo por Ha. de suelo bruto.	166564,49 €/Ha
Superficie edificable en m2.	140967,00 m.2
Costo por m ² de edificabilidad.	27,76 €/m.2.

6.2- RESUMEN DE COSTOS TOTALES PREVISIBLES EN EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01" – (U.A.-2).	
• Obras de Urbanización.	3.160.204,30 €
• Indemnizaciones.	123.810,12 €
• Redacción de Proyectos.	83.006,00 €
• Otros Costos.	10.890,00 €
TOTAL COSTOS PREVISIBLES POR EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR "CB-01" – (U.A.-2).	3.377.910,42 €
Superficie en HA de suelo bruto	21,48 Ha
Costo por Ha. de suelo bruto.	157258,40 €/Ha
Superficie edificable en m2.	128933,00 m.2
Costo por m ² de edificabilidad.	26,20 €/m.2.



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

4.- PREVISIÓN DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

Para ello nos vamos a basar en la Guía Metodológica para la Redacción de Informes de Sostenibilidad Económica del Ministerio de Fomento.

En primer lugar, vamos a obtener el impacto social en el empleo en las fases de construcción. Así, utilizando los métodos input/output tendríamos el siguiente cuadro resumen.

Tabla 16. Estimación de la inversión total del plan parcial sector "CB-01"

Inversión en Urbanización	6.768.247,60 €
Redacción de proyectos	166.012,00 €
Total Inversión	6.934.259,60 €

Los valores relativos en cuanto al valor del suelo a vender en el sector no serán tenidos en cuenta en nuestro análisis por ser un concepto que modifica la demanda última y los plazos en los cuales se hacen efectivos esos valores de mercado, pues tienen un gran componente coyuntural difícil de estimar.

A continuación, aplicamos un supuesto generalizado para transformar los datos de inversión en lenguaje input-output, necesario para realizar los cálculos del impacto.

Utilizando la coyuntura prevista y el marco de referencia de la Región de Murcia del año 2.016, calcularemos los impactos.

4.1.- CÁLCULOS DE IMPACTOS SOBRE DIFERENTES AGREGADOS ECONÓMICOS

En primer lugar, se establecen los impactos sobre la inversión efectiva en base a los datos del año 2016.

Tabla 17. Estimación de la inversión del PP sector "CB-01" con respecto a la inversión total

	Inversión de la RM 2016	% Sobre la inversión RM
Total	199.412.380	3'13%
Nueva industria	86.754.830	7'20%
Ampliación	112.657.550	0

Un posible agregado económico que pudiera extraerse es el valor agregado de la inversión, que tendría, según los datos un impacto total, un 3'13 % sobre el de la Región de Murcia.

Por último, y como más interesante socialmente, estaría el impacto total en el número de empleos producidos por la inversión total en urbanismo.

Si consideramos para esta actuación de tamaño mediano consideramos un puesto directo cada 120.000 € y uno (indirecto-inducido) cada 100.000 €, siendo en cierta medida sino conservadores, realistas con la situación económica del país, nuestro cuadro quedaría de la siguiente manera:



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

Tabla 18. Estimación del número de empleos en urbanismo

Datos en número de empleos:			
Impacto inicial DIRECTO		52	
	Indirecto	31	
	Inducido	31	
Impacto total		114	

En cuanto a los empleos en funcionamiento, deberemos partir de los que se mantienen en las fábricas que se trasladan y la creación de los nuevos puestos.

Tabla 19. Estimación del mantenimiento y creación de los empleos de las industrias

	MANTIENEN	NUEVA CREACIÓN	TOTAL
MANUFACTURAS RUIZ SA	59	15	74
RAMON SABATER SA	180	10	190
NUEVAS EMPRESAS	0	15	15
MANTENIMIENTO PARQUE		8	8
TOTAL IMPACTO	239	48	287

4.2.- CUALIFICACIÓN DEL EMPLEO Y VALORACIÓN DE LAS SINERGIAS

Respecto a la cualificación del empleo y la valoración de las sinergias que a este respecto se pueden producir en el entorno territorial de la actuación (sectores productivos, haciendas públicas, cohesión social...), las estimaciones que tenemos sobre esta actuación están basadas en experiencias de todo el equipo redactor y la bibliografía consultada, atendiendo a su vez al proyecto solvente, con capacidad de crecer y experiencia del utillaje técnico-conceptual del que se dispone.

4.2.1.- CUANTIFICACIÓN DURANTE LA INVERSIÓN

IMPACTO INICIAL	52
- Profesionales Universitarios	5
- Administrativos, gestores, etc. delineantes, etc.	5
- Oficiales 1ª y 2ª de diversas actividades	10
- Peón, aprendiz, becario, práctica	32
IMPACTO INDIRECTO	31
- Administradores, administrativos	3
- Oficiales de 1ª y 2ª	6
- Peones, sin cualificación	22
IMPACTO INDUCIDO	31
- Administradores, autónomos, administrativos	15
- Resto sin cualificar	16



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

4.2.2.- CUALIFICACIÓN DURANTE EL FUNCIONAMIENTO

TOTAL, DE EMPLEOS FUNCIONAMIENTO

- Cualificados enseñanzas superiores	107
- Cualificación Media, Grados medios, FP, Oficiales, etc	112
- Sin cualificación	107

Es muy difícil valorar y cuantificar el montante de las sinergias que, a este respecto, se pueden producir en el entorno territorial de la actuación en cuanto a los distintos sectores productivos, en las haciendas públicas, cohesión social, movilidad, etc. Pero es innegable que la actuación va a producir grandes beneficios en las comarcas lindantes en sus diversos sectores productivos: metal, transporte, maquinaria, construcción, electricidad, materias primas, agricultura etc.

En cuanto a las haciendas públicas, las más beneficiadas serán las de Santomera, por sus tasas e impuestos de ICIO, plusvalías, IBI, vehículos, IAE, etc., pero está claro que el resto de poblaciones limítrofes también, debido a las contratas, subcontratas y empleos.

En cuanto a las Administraciones Regional y Central, se verían beneficiadas con IRPF, IS, Patrimonio, Transmisiones, Actos Jurídicos, Sucesiones y Donaciones, IVA, Impuestos Especiales, Tráfico Exterior, etc.

También entendemos como innegable que va a tener una gran componente de cohesión social, al vehicular la inversión y el empleo a través de capas necesitadas de forma transversal desde los muy cualificados a los nuevos.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

5.- ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE LA HACIENDA MUNICIPAL

La Hacienda Pública analizada en el presente informe es el Ayuntamiento de Santomera. Antes de valorar el impacto del desarrollo de PP del Sector CB-01 en las cuentas municipales, se va a analizar el presupuesto municipal para obtener un diagnóstico actual de la localidad.

5.1.- CONCEPTOS

Los recursos o ingresos del Ayuntamiento de Santomera proceden de los siguientes capítulos:

1. Impuestos directos: gravan al contribuyente y son satisfechos directa o personalmente.
2. Impuestos indirectos: aquellos se pagan a través de una entidad o persona interpuesta que repercute como coste en el precio del producto.
3. Tasas y otros ingresos: tasas, licencias y otros impuestos por sanciones o por las compañías (electricidad, telefonía, gas, etc.).
4. Transferencias corrientes: aquellos que el municipio recibe de otras administraciones tributos del Estado, convenios con la Comunidad Autónoma por la prestación delegada de servicios), así como patrocinios, donaciones o convenios con entidades privadas.
5. Ingresos patrimoniales: procedentes de la gestión del patrimonio público municipal administrativas, beneficios de empresas públicas, etc.).

Por su parte, los gastos municipales se pueden distribuir entre los siguientes capítulos:

0. Deuda pública: amortizaciones y pago de intereses de préstamos
1. Servicios públicos básicos: gastos de personal
2. Actuaciones de protección y promoción social: prestaciones económicas a favor de desempleados, asistencias social primaria y fomento del empleo
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente: gastos en limpieza y aseo, protección de la salud pública, funcionamiento de centros docentes, servicios complementarios de educación, vigilancia de cumplimiento de la escolaridad obligatoria, mantenimiento de bibliotecas públicas, museos y equipamientos culturales, promoción cultural, mantenimiento de instalaciones de ocupación del tiempo libre, fiestas populares y festejos, administración general de deportes, promoción y fomento del deporte y mantenimiento de instalaciones deportivas.
4. Actuaciones de carácter económico: mantenimiento de caminos vecinales, ayudas al transporte público y administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
9. Actuaciones de carácter general: gastos órganos de gobierno, gastos administración general,, presupuestos participativos, transferencia consorcio extinción de incendios, gastos servicios de recaudación y gastos mancomunidad.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

5.2.- ESTRUCTURA DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRIENTES

Para analizar el impacto sobre la Hacienda Local se comienza por estudiar los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Santomera para el año 2.019. Los derechos y obligaciones según los distintos capítulos presupuestarios, presentan para dicho ejercicio la descomposición que a continuación se detalla:

Tabla 20. Presupuesto municipal de Santomera para 2019

INGRESOS			GASTOS		
Capítulo	Importe	%	Capítulo	Importe	%
1) Impuestos directos	5.999.660,52 €	51,28%	1) Deuda Publica	679.172,39 €	5,80%
2) Impuestos indirectos	117.164,08 €	1,00%	2) Servicios públicos básicos:	5.324.148,93 €	45,51%
3) Tasas y otros ingresos	1.899.781,69 €	16,24%	3) Actuaciones de protección y promoción social	304.588,59 €	2,60%
4) Transferencias Corrientes	3.183.361,00 €	27,21%	4) Producción de bienes públicos de carácter preferente	2.424.209,73 €	20,72%
5) Ingresos Patrimoniales	25,08 €	0,00%	5) Actuaciones de carácter económico	254.585,65 €	2,18%
6) Activos financieros	500.000,00 €	4,27%	6) Actuaciones de carácter general	2.713.287,08 €	23,19%
Total	11.699.992,37 €	100,00%	Total	11.699.992,37 €	100,00%

En dicha tabla se puede observar que los ingresos proceden de las operaciones corrientes (capítulos 1 a 5), mientras que en los gastos la mayor parte también se destinan a los corrientes.

Teniendo en cuenta la tendencia de los ingresos y gastos corrientes y de capital, se estima conveniente centrar el análisis del impacto del plan parcial en los capítulos del presupuesto que se ocupan de las operaciones corrientes. De este modo, para el año 2.019 se observa que el importe unitario por habitante de cada uno de los capítulos de gastos o ingresos corrientes en el municipio de Santomera es:

Tabla 21. Ratio operaciones corrientes por habitante.

INGRESOS			GASTOS		
Capítulo	Importe	€/hab	Capítulo	Importe	€/hab
1) Impuestos directos	5.999.660,52 €	370 €	0) Deuda Publica	679.172,39 €	42 €
2) Impuestos indirectos	117.164,08 €	7 €	1) Servicios públicos básicos:	5.324.148,93 €	329 €
3) Tasas y otros ingresos	1.899.781,69 €	117 €	2) Actuaciones de protección y promoción social	304.588,59 €	19 €
4) Transferencias Corrientes	3.183.361,00 €	196 €	3) Producción de bienes públicos de carácter preferente	2.424.209,73 €	150 €
5) Ingresos Patrimoniales	25,08 €	0 €	4) Actuaciones de carácter económico	254.585,65 €	16 €
6) Activos financieros	500.000,00 €	31 €	5) Actuaciones de carácter general	2.713.287,08 €	167 €
Total	€ 11.699.992,37	722 €	Total	€ 11.699.992,37	722 €

El cálculo del gasto o ingreso por habitante se realiza sobre la población de 2.019 (Dato según CREM), es decir, 16.206 habitantes, acorde con el ejercicio presupuestario al que está referido.

25/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)

El análisis de viabilidad económica se realiza empleando la ratio gasto corriente por habitante (**722 €/hab**) como referencia de los costes unitarios que deberá asumir la Hacienda Local de Santomera por la nueva población prevista por el nuevo proyecto.

De esta manera, se obtendrá el impacto económico en los gastos corrientes municipales por el mantenimiento y conservación de los nuevos ámbitos de crecimiento urbano, así como los nuevos servicios públicos municipales a prestar a la mayor población de la localidad.

5.3.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES

En este apartado se realiza una estimación de los nuevos ingresos que el Ayuntamiento de Santomera recaudará con la ejecución del plan parcial. A estos ingresos se les dará un valor de cálculo en función, básicamente, de los nuevos bienes inmuebles y que repercutirán directamente en los siguientes conceptos:

- Impuesto de bienes inmuebles: industrias.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Transferencias corrientes por participación en los tributos del Estado.
- Tasas y otros Ingresos.

Se omite el Impuesto de actividades económicas por su difícil estimación, debido a la complejidad de las variables para la determinación de la cuantía a pagar y a la importancia de las exenciones fiscales existentes. En cualquier caso, se trata de una hipótesis conservadora que supone un margen de seguridad en el análisis.

Según el modelo de ejecución del proyecto, se sumarán de modo acumulativo las cantidades obtenidas para cada unidad de ejecución, dando como resultado un modelo de ingresos en operaciones corrientes en fase de crecimiento.

Para la determinación de las Bases Imponibles de los distintos impuestos, se tendrá en consideración la información contenida en la Ponencia de Valoración del Municipio de Santomera, vigente desde el año 2.005. Según ésta, los valores de repercusión del suelo y de las construcciones vigentes son: MBR: 210 €/m²t y MBC: 500 €/m²t.

5.3.1.- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Este impuesto viene regulado por la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, vigente desde el 27 de noviembre de 2.007 y modificada parcialmente el 27 de diciembre 2014 y 31 de diciembre de 2015.

26/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
– (Noviembre de 2021)



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

La base imponible del IBI es el Valor Catastral (VC) de los bienes inmuebles y, actualmente, la referencia al mercado (RM) es del 50%. De este modo:

$$\text{Valor catastral} = \text{RM} \times \text{Valor en venta}$$

Según el Real Decreto 1.020/1.993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el valor en venta se calcula siguiendo lo establecido en la Norma 16 de su Anexo:

Valor en venta = $1,4 * (\text{Valor de Suelo} + \text{Valor de Construcción}) \times \text{FL}$ Donde $1,2857 \geq \text{FL} \geq 0,7143$. Para este caso, el Factor de Localización que se aplica es 1.

5.3.1.1- ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL SUELO

El Valor del suelo de referencia es el Módulo Básico de Repercusión. Como se ha dicho, el Módulo MBR es 210 €/m²t que se aplicará para todo los usos.

Debe señalarse que la Valoración catastral es una valoración administrativa y, como tal, se realiza siguiendo las normas establecidas en el mencionado Real Decreto 1.020/1.993. El valor del suelo destinado a Vivienda protegida o Valor en venta de este tipo de viviendas, no tiene que coincidir con los precios máximos establecidos en la normativa sectorial de Viviendas de protección pública. Aquél es un valor estimado con una finalidad fiscal y éste tiene por finalidad limitar el precio de venta de las viviendas para favorecer el acceso de las personas y las familias.

Del mismo modo, los valores reales de mercado de los bienes inmuebles no tienen que coincidir con los utilizados para estos cálculos, incluso pueden ser claramente dispares. Es conveniente remarcar que no se trata de un error ni de una técnica que facilite mejores resultados, sino que las valoraciones fiscales siguen sus propias reglas que son las que se han de aplicar.

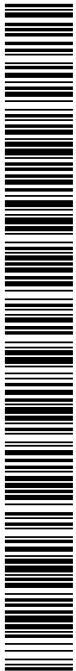
Como consecuencia de lo anterior, la siguiente tabla muestra los valores de repercusión para el uso previsto en el plan parcial:

Tabla 22. Valor de repercusión.

Coeficiente	Uso	Valor de repercusión
1,00	Industrial	210 €/m ² t



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

5.3.1.2- ESTIMACIÓN DEL VALOR DE CONSTRUCCIÓN

En relación con el Valor de la construcción, el Módulo básico aplicable en el municipio de Santomera debe actualizarse según la tipología de uso, aplicándose los coeficientes de actualización de 1, según la ley de presupuestos.

Tabla 23. Valor de construcción.

Uso	Coeficiente
Industrial	1

Para obtener el valor de la construcción de cada tipo estudiado, se multiplicará el MBC por el coeficiente establecido en la tabla anterior.

5.3.1.3- CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

Conocido el valor del suelo y el de la construcción de los diversos usos previstos, se puede calcular el Valor en venta del producto inmobiliario correspondiente. Aplicando al valor que resulte la referencia de mercado (RM) ya citada, se obtendrá el Valor catastral y, por tanto, la base imponible del Impuesto de bienes inmuebles.

Tabla 24. Cálculo de la base imponible del IBI.

	Valor catastral VC (€/m²t)	Referencia del mercado RM	Valor en venta VV (€/m²t)	Valor del suelo VS (€/m²t)	Valor construcción VV (€/m²t)
Industrial	147	0,50	294	210	-
Industrial+ construcción	497	0,50	994	210	500

5.3.1.4- ESTIMACIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA

Por último, obtenida la Base imponible y atendiendo al art. 3 de la ordenanza, se aplica directamente a esta cantidad el tipo de gravamen correspondiente a los bienes de naturaleza urbana, que es el 0,53%. Así, se obtiene cantidad total de ingresos previstos en concepto de IBI para toda la edificabilidad permitida.

Tabla 25. Cuota del IBI de los diferentes usos.

Suelo	Edificabilidad (m²t)	% Tipo de gravamen	Cuota líquida (€)
Industrial UA1	140.958	0,53%	109.820,38 €
Industrial UA2	128.968	0,53%	100.478,97 €
CUOTA TOTAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (€)		210.299,35 €	
Suelo + edificaciones	Edificabilidad (m²t)	% Tipo de gravamen	Cuota líquida (€)
Industrial UA1	140.958	0,53%	371.297,47 €
Industrial UA2	128.968	0,53%	339.714,61 €
CUOTA TOTAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (€)		711.012,08 €	

Por tanto, los ingresos anuales del Ayuntamiento de Santomera por el Impuesto de

28/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)

bienes inmuebles del suelo del nuevo proyecto empresarial serán de 210.299,35 €

Los ingresos anuales del Ayuntamiento de Santomera por el Impuesto de bienes inmuebles del nuevo proyecto empresarial serán, una vez desarrollado totalmente, incluyendo las edificaciones, de 711.012,08 €

5.3.2.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

El hecho imponible de este impuesto está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y se pone de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad.

Para su cálculo se aplican las normas establecidas en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Santomera, vigente desde el 22 de noviembre de 2.007 y modificada parcialmente el 25 de enero 2012 y 27 de diciembre de 2014.

Su art. 6 indica el modo de calcular dicho incremento, multiplicando los índices establecidos por el número de años en que se ha producido el aumento del valor. Los valores de los índices de incremento anual de la ordenanza según la antigüedad del bien transmitido son los siguientes:

- Entre 1 y 5 años: 3,7% anual.
- Hasta 10 años: 3,5% anual.
- Hasta 15 años: 3,2% anual.
- Hasta 20 años: 3,0% anual.

Donde se contarán siempre años completos y nunca menos de uno. Con estas premisas, y conociendo que el tipo de gravamen según queda regulado en el art. 7, se puede obtener la cuota líquida una vez se fije la cantidad de bienes transmitidos cada año y según la edad de estos.

- Entre 1 y 5 años: 30%.
- Hasta 10 años: 29%.
- Hasta 15 años: 28%.
- Hasta 20 años: 27%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Suponiendo una transmisión de 28.195 m²t del suelo, un período medio para determinar el incremento de valor de 5 años y teniendo en cuenta que el valor catastral del suelo es el que se ha de emplear a efectos del incremento del valor, la cuota íntegra resultante será:

- Valor catastral del suelo..... 4.144.665 €
- Plazo medio transmisión: 5 años..... 3,70%

29/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01" T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

- VC * % anual..... 153.352,61 €
- Tipo impositivo 30%
- Cuota íntegra 46.005,78 €

5.3.3.- IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a Santomera. Para su cálculo se aplican las normas establecidas en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcción, instalación y obras del Ayuntamiento de Santomera, vigente desde el 22 de noviembre de 2.007, modificada posteriormente con fecha 14 de marzo de 2015.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible (Pem), será el resultado de aplicar la siguiente formula ó expresión:

$$Pem = (Mr * Sc) * (Kc) * (Ag)$$

De acuerdo con la definición de los siguientes conceptos, los cuales están desarrollados en el Anexo 2 de la Ordenanza:

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/ m²).

Sc = Superficie construida (m²).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones:

(0,70/0,85/**1,00**/1,30/1,75/2,15/2,80).

Ag = Coeficiente por área geográfica (1,00).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(Kc0) -M- Nivel de acabados e instalaciones calidad MÍNIMA = 0,70 (M).

(Kc1) -S- Nivel de acabados e instalaciones calidad SENCILLA = 0,85 (S).

(Kc2) -N- Nivel de acabados e instalaciones calidad NORMAL (VPO) = 1,00 (N).

(Kc3) -B- Nivel de acabados e instalaciones calidad BUENA = 1,30 (B).

(Kc4) -A- Nivel de acabados e instalaciones calidad ALTA = 1,75 (A).

(Kc5) -E- Nivel de acabados e instalaciones calidad EXCELENTE = 2,15 (E).

(Kc6) -L- Nivel de acabados e instalaciones calidad LUJO = 2,80 (L).

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/ m²).

30/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"

T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

– (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

(Ue) – URBANIZACION EXTERIOR DE PARCELA:

(Ue2) – M₂

Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso industrial a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 30,00 Euros/m²

(Ue3) – M₂

Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso equipamiento o usos terciarios a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 35,00 euros/m²

Por último, una vez calculada la base imponible se aplicará el tipo de gravamen, que la ordenanza en su art. 5 cifra en un 3%. Así, se obtiene la cantidad de ingresos previstos en concepto de ICIO para la totalidad de la nueva edificabilidad permitida por el Plan.

Tabla 26. Cuota del ICIO de los diferentes usos.

	Módulo (€/m ² t)	Edificabilidad (m ² t)	% Tipo de gravamen	Cuota líquida (€)
UA1	30	140.958	3,00%	126.862,20 €
UA2	30	128.968	3,00%	116.071,20 €
Equipamiento local	35	13.542	3,00%	14.219,10 €
Equipamiento comunitario	35	22.526	3,00%	23.652,30 €
CUOTA TOTAL IMPUESTO DE INST., CONSTRUCCIONES Y OBRAS (€)			280.804,80 €	

5.3.4.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(IVTM)

El Ayuntamiento de Santomera fija los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, mediante la Ordenanza reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, definitivamente aprobada el 27 de diciembre de 2.014.

Para estimar los ingresos que pudiera tener el Ayuntamiento por este concepto con el desarrollo de las determinaciones del nuevo proyecto, se considera que el número de vehículos se incrementará por efecto de la mayor actividad económica previsible en el suelo industrial.

La citada ordenanza establece en su anexo las tarifas del impuesto aplicables según la clase de vehículo y la potencia fiscal.

Como simplificación, para el cálculo del ingreso anual se aplicará una tarifa media para turismos de 144 € y para vehículos industriales de 191 €. Se entiende que quedan así representados los tipos de vehículos mayoritarios en cada una de las dos clases propuestas, de manera que las posibles variaciones, a mayor o menor tasa, sobre este tipo medio pueden estimarse compensadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a calcular las cuotas anuales totales del IVTM por el desarrollo total del proyecto:

31/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”

T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

– (Noviembre de 2021)



CO1471c792c1209b6e07e8114010e01c

Tabla 27. Cuota del IVTM de los diferentes usos.

	Habitantes ¹	Relación vehículos	Tarifa unitaria	Cuota líquida (€)
Turismo	287 hab	1 veh/hab	144 €/veh	41.328 €
Industrial		10	191 €/veh	1.910 €
CUOTA TOTAL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA				43.238 €

5.3.5.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La estimación de la cuantía por este concepto se realiza a partir de la ratio ingreso por habitante, extrapolando al mayor número de habitantes previsto tras las actuaciones urbanizadora y edificatoria.

El presupuesto de 2.019, adoptado como punto de partida, indica que el capítulo 4 de “Ingresos por transferencias corrientes” representa unos ingresos por habitante de 196.4 €/hab.

También en este capítulo se calculará de manera acumulativa la cuota de este ingreso, considerando la mayor actividad económica previsible en el suelo industrial desarrollada merced al plan parcial, y multiplicando la población obtenida por etapa por el valor citado de ingresos per cápita por participación en los tributos del Estado, es decir, las denominadas Transferencias corrientes.

El aumento de población previsto con la implantación del proyecto es de 287 habitantes. Así, los ingresos por transferencias corrientes en el municipio con el total desarrollo del plan parcial serán:

$$TC = 196.4 \text{ €/hab} * 287 \text{ hab} = 56.375,7 \text{ €}$$

5.3.6.- TASAS Y OTROS INGRESOS E INGRESOS PATRIMONIALES

Esta cuantía se estimará por aplicación del ratio presupuestario aplicable al mayor tamaño poblacional, de la misma manera que en el apartado anterior, pero aplicada al capítulo 3 de ingresos de los presupuestos, es decir, una cantidad de 117.22€/hab.

$$\text{Tasas y otros ingresos} = 117.22 \text{ €/hab} * 287 \text{ hab} = 33.644,6 \text{ €}$$

5.4.- OTRAS FUENTES. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO MUNICIPAL

El urbanizador asumirá la obligación de la cesión del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación de acuerdo con lo establecido en el Art 98.d de la LOTURM, sin perjuicio de su monetización de este aprovechamiento de cesión a la administración actuante. Los propietarios se reservan el derecho a proponer formalmente a la Administración actuante, la adquisición del 10% de aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento de Santomera por la forma establecida en la legislación vigente. Esto significa que al

¹ Se adopta la hipótesis de aumento del número de habitantes conforme a la creación de nuevos empleos durante la fase de funcionamiento. Se estima 1 habitante adicional en Santomera por cada nuevo empleo generado por el proyecto.

Ayuntamiento de Santomera le corresponde, de modo gratuito, una edificabilidad de 26.990 m²t que serán adquiridos por los propietarios, lo que supone un incremento del patrimonio municipal. Para calcular los ingresos íntegros que supondrían para el Ayuntamiento este aprovechamiento, un posible valor de referencia sería el valor catastral antes calculado, lo que supone una hipótesis desde el lado de la seguridad:

Tabla 28. Estimación del valor del excedente de aprovechamiento municipal.

Sectores	Valor catastral VC (€/m ² t)	aprovechamiento (m ² t)	Valor total (€)
CB-01	497	26.990	13.414.030,00
VALOR TOTAL CESIÓN DE APROVECHAMIENTO			13.414.030,00

5.5.- PROYECCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES

La mayor parte de los principales gastos que generará la ejecución del plan parcial se realizarán con cargo a cada una de las respectivas unidades de ejecución, con lo cual no es necesario que el municipio realice inversiones en infraestructuras para su desarrollo. Sin embargo, el municipio sí será responsable del posterior mantenimiento de los espacios públicos (zonas verdes y viales), producto de la ejecución de los nuevos desarrollos.

Respecto a los equipamientos, se realizan las reservas para infraestructuras urbanas, así como una reserva para uso dotacional múltiple (como parte de la red secundaria).

Finalmente, respecto a los servicios municipales de recogida de basura, agua y saneamiento se prevé un aumento de los gastos derivados del mantenimiento de estos servicios, que podrá ser cubierto con el incremento de ingresos previsto y anteriormente mencionado.

Como se ha indicado anteriormente, el mayor coste presupuestario derivado de la expansión industrial prevista en el plan parcial, se estimará a partir del gasto medio corriente por habitante (722 €/hab), extrapolada al incremento de la mayor actividad producto del desarrollo de las nuevas actuaciones urbanísticas. A los efectos del presente documento, se considera un buen indicador de coste municipal el gasto corriente presupuestario por habitante.

$$\text{Proyección Gasto corriente} = 722 \text{ €/hab} * 287 \text{ hab} = 207.200,90 \text{ €}$$

5.6.- IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA HACIENDA LOCAL. ANÁLISIS DEL SALDO FISCAL DE LA NUEVA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Se establecen los siguientes plazos de desarrollo de la actuación:

Cuatro años (4) a partir de la obtención de la cedula de urbanización para la aprobación definitiva del plan Parcial y programas de actuación.

El Plan Parcial irá acompañado como documentos independientes de los programas de actuación de cada una de las unidades de actuación en las que divide el sector. En los programas de actuación se establecerán los regímenes de garantías, compromisos, inversiones y plazos a los que comprometan a los urbanizadores de forma fehaciente, contemplando además los objetivos, directrices y estrategias de desarrollo a corto, medio y largo plazo y la previsión de obtención y ejecución, en su caso, de los sistemas generales y

33/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

actuaciones de iniciativa pública.

UNIDAD DE ACTUACION 1. Dos (2) años para la aprobación de documento de gestión y proyecto de urbanización y cuatro años (4) para la ejecución de las obras; diez (10) años para la obtención de licencias de edificación.

UNIDAD DE ACTUACION 2. A partir de la aprobación del Plan Parcial, cinco años (5) para aprobar documento de gestión y proyecto de urbanización y cuatro (4) años para la ejecución de las obras; diez (10) años para la obtención de licencias de edificación.

Una vez estimados los ingresos y gastos previstos con el desarrollo del proyecto, sería también necesario aplicarlos a un previsible escenario temporal de desarrollo del mismo.

El análisis considerará tres escenarios de desarrollo, el normal con la media de construcción en el municipio de los últimos 10 años, el escenario reducido, a la mitad y el expansivo, el doble de la media.

Como resultado del análisis de estimación de ingresos y proyección de gastos realizado en el apartado anterior, se puede obtener el saldo resultante de los incrementos de ingresos y gastos corrientes en el presupuesto municipal, tras el total desarrollo de la urbanización y edificación de los diferentes sectores urbanizables previstos en el Plan. Respecto a los ingresos:

Tabla 29. Estimación de los ingresos generados por el desarrollo del plan parcial

ESTIMACIÓN INGRESOS CORRIENTES	CANTIDAD	CARÁCTER
IBI	711.012,08 €	Anual
IIVTNU	46.005,78 €	Anual
ICIO	280.804,80 €	Puntual
IVTM	53.174,00 €	Anual
Transferencias corrientes	56.375,70 €	Anual
Tasas y otros ingresos	33.644,61 €	Anual
ESTIMACIÓN INGRESOS EXCEDENTE MUN.	13.414.030,00 €	Puntual
ESTIMACIÓN INGRESOS	14.595.046,97 €	

Del resultado anterior se han de detraer los ingresos de carácter puntual respecto a los de carácter periódico, como son los ingresos por el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y el excedente de aprovechamiento. Según esto, los ingresos corrientes anuales del Ayuntamiento de Santomera con el total desarrollo y edificación del suelo previsto en el plan parcial son:

Tabla 30. Estimación de los ingresos anuales de Santomera.

ESTIMACIÓN INGRESOS CORRIENTES	CANTIDAD	CARÁCTER
IBI	711.012,08 €	Anual
IIVTNU	46.005,78 €	Anual
IVTM	53.174,00 €	Anual
Transferencias corrientes	56.375,70 €	Anual
Tasas y otros ingresos	33.644,61 €	Anual
ESTIMACIÓN INGRESOS	900.212,17 €	



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

La evaluación del impacto de la nueva ordenación urbanística en el ámbito de los próximos 10 años sobre el presupuesto municipal se realizará estudiando tres escenarios de desarrollo temporal diferentes, que representan tres ritmos edificatorios distintos, tras la entrega de la urbanización a la Administración:

- a. Escenario normalizado: La edificación se ejecuta a un ritmo adecuado a la demanda media.
- b. Escenario recesivo: Se considera que el ritmo de producción inmobiliaria es el 50% del escenario normalizado.
- c. Escenario expansivo: Se considera que el ritmo de construcción de las edificaciones es el doble del normalizado.

La evaluación de este escenario se entiende cuando el desarrollo urbanístico es de ámbito residencial, pudiendo definir el ritmo edificatorio para cada escenario, y así calcular el número de viviendas que se van a construir al año, el incremento previsible de habitantes al año, el número de nuevos vehículos, así como el número de años necesarios para la total edificación de los solares.

Sin embargo, dadas las características de desarrollo del plan parcial de índole industrial, se evaluarán los periodos de desarrollo de las diferentes unidades industriales en función de la demanda de suelo industrial en los tres escenarios, que supondrá un diferente desarrollo por fases.

Las diferentes parcelas a desarrollar, con sus superficies son:

Tabla 31. Parcelas a desarrollar

NÚMERO DE PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
MANZANA UA1-P1	89.932 m ²	113067
MANZANA UA1-P2	11.269 m ²	14168
MANZANA UA1-P3	10.915 m ²	13723
TOTAL UA1	112116	140958
MANZANA UA2-P1	113716	128968
TOTAL UA2	113716	128968

En el escenario normalizado se considera que en dos años se aprueban los documentos de gestión y el proyecto de urbanización d

e la unidad 1, que tras cuatro años se ejecutan las obras y que tras 10 se desarrollan las manzanas UA1-P1, UA1-P2 y UA1-P3. Tras cinco años se aprueba el documento de gestión y proyecto de urbanización de la unidad 2 y a los cuatro años se ejecutan las obras de la UA-2 y por fin a los 10 años se desarrolla la manzana UA2-P1.

En el escenario recesivo se considera que en cuatro años se aprueban los documentos de gestión y el proyecto de urbanización de la unidad 1, que tras ocho años se ejecutan las obras y que tras 20 se desarrollan las manzanas UA1-P1, UA1-P2 y UA1-P3. Tras 10 años se aprueba el documento de gestión y proyecto de urbanización de la unidad 2 y a los 8 años se ejecutan las obras de la UA-2 y por fin a los 20 años se desarrolla la manzana UA2-P1.



CO1471c792c1209b6e07e8114010e01c

En el escenario expansivo se considera que en 1 año se aprueban los documentos de gestión y el proyecto de urbanización de la unidad 1, que tras 2 años se ejecutan las obras y que tras 5 se desarrollan las manzanas UA1-P1, UA1-P2 y UA1-P3. Tras 3 años se aprueba el documento de gestión y proyecto de urbanización de la unidad 2 y a los 2 años se ejecutan las obras de la UA-2 y por fin a los 5 años se desarrolla la manzana UA2-P1.

Tabla 32. Desarrollo de las unidades en función del escenario de base

Año	Normal	Recesivo	Expansivo
2017			
2018			
2019			
2020			
2021	Aprobación Plan parcial	Aprobación Plan parcial	Aprobación Plan parcial
2022			
2023			
2024			UA1 urbanización
2025			
2026			UA2 urbanización
2027	UA1 urbanización		
2028			
2029			UA1 Edificación
2030	UA2 urbanización		
2031			UA2 Edificación
2032			
2033		UA1 urbanización	
2034			
2035			
2036	UA1 Edificación		
2037			
2038			
2039		UA2 urbanización	
2040	UA2 Edificación		

La repercusión en los presupuestos municipales se analiza año a año. En cada ejercicio presupuestario se estiman los ingresos y los gastos corrientes previsibles para ese año:

Tabla 33. Estimación de los ingresos y gastos en 2021

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210298,57	210298,57	210298,57
IIVTNU	0,00	0,00	0,00
ICIO	0,00	0,00	0,00
IVTM	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00
ESTIMACIÓN INGRESOS	210298,57	210298,57	210298,57
ESTIMACIÓN GASTOS	0,00	0,00	0,00
2021			



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

Tabla 34. Estimación de los ingresos y gastos en 2022

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210298,57	210298,57	210298,57
IIVTNU	0,00	0,00	0,00
ICIO	0,00	0,00	0,00
IVTM	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00
ESTIMACIÓN INGRESOS	210298,57	210298,57	210298,57
ESTIMACIÓN GASTOS	0,00	0,00	0,00
2022			

Tabla 35. Estimación de los ingresos y gastos en 2023

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210298,57	210298,57	210298,57
IIVTNU	0,00	0,00	0,00
IVTM	0,00	0,00	0,00
ICIO	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00
ESTIMACIÓN INGRESOS	210298,57	210298,57	210298,57
ESTIMACIÓN GASTOS	0,00	0,00	0,00
2023			

Tabla 36. Estimación de los ingresos y gastos en 2024

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU			46.005,78 €
ICIO			- €
IVTM			- €
Transferencias corrientes			- €
Tasas y otros ingresos			- €
ESTIMACIÓN INGRESOS	210.298,57 €	210.298,57 €	256.304,35 €
ESTIMACIÓN GASTOS			207.200,90 €
2024			

Tabla 37. Estimación de los ingresos y gastos en 2025

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU			
ICIO			
IVTM			
Transferencias corrientes			
Tasas y otros ingresos			
ESTIMACIÓN INGRESOS	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
ESTIMACIÓN GASTOS			207.200,90 €
2025			

Tabla 38. Estimación de los ingresos y gastos en 2026



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU	- €	- €	- €
ICIO	0,00	0,00	- €
IVTM	0,00	0,00	- €
Transferencias corrientes	0,00	0,00	- €
Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	- €
ESTIMACIÓN INGRESOS	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
ESTIMACIÓN GASTOS	- €	- €	207.200,90 €
2026			

Tabla 39. Estimación de los ingresos y gastos en 2027

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU	46.006 €	- €	- €
ICIO	- €	0,00	- €
IVTM	- €	0,00	- €
Transferencias corrientes	- €	0,00	- €
Tasas y otros ingresos	- €	0,00	- €
ESTIMACIÓN INGRESOS	256.304,35 €	210.298,57 €	210.298,57 €
ESTIMACIÓN GASTOS	207.200,90 €		257.032,00 €
2027			

Tabla 40. Estimación de los ingresos y gastos en 2028

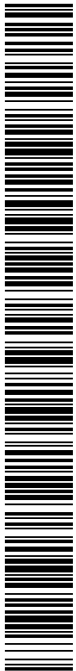
Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU	- €	- €	- €
ICIO	- €	- €	- €
IVTM	- €	- €	- €
Transferencias corrientes	- €	- €	- €
Tasas y otros ingresos	- €	- €	- €
ESTIMACIÓN INGRESOS	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
ESTIMACIÓN GASTOS	207.200,90 €		207.200,90 €
2028			

Tabla 41. Estimación de los ingresos y gastos en 2029

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU			
IVTM			14.400,00 €
ICIO			164.660,25 €
Transferencias corrientes			19.643,10 €
Tasas y otros ingresos			11.722,71 €
ESTIMACIÓN INGRESOS	210.298,57 €	210.298,57 €	420.724,62 €
ESTIMACIÓN GASTOS	207.200,90 €		207.200,90 €
2029			

Tabla 42. Estimación de los ingresos y gastos en 2030

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU			
IVTM			14.400,00 €
ICIO			164.660,25 €
Transferencias corrientes			19.643,10 €
Tasas y otros ingresos			11.722,71 €
ESTIMACIÓN INGRESOS	210.298,57 €	210.298,57 €	420.724,62 €
ESTIMACIÓN GASTOS	207.200,90 €		207.200,90 €
2030			



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

Tabla 43. Estimación de los ingresos y gastos en 2031

Concepto	Escenario normalizado	Escenario recesivo	Escenario expansivo
IBI	210.298,57 €	210.298,57 €	210.298,57 €
IIVTNU			
IVTM			41.328,00 €
ICIO			280.731,45 €
Transferencias corrientes			56.375,70 €
Tasas y otros ingresos			33.644,17 €
ESTIMACIÓN INGRESOS	210.298,57 €	210.298,57 €	622.377,88 €
ESTIMACIÓN GASTOS	207.200,90 €		207.200,90 €
2031			

Como se puede observar, comparando la cifra anterior con la proyección del gasto corriente de la localidad, el saldo presupuestario anual del desarrollo resulta positivo. Este excedente permite, junto con los ingresos puntuales derivados del plan parcial (Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y el excedente de aprovechamiento) realizar las inversiones necesarias en equipamientos que tuviera que realizar el Ayuntamiento de Santomera para dotar de nuevos servicios a la población o renovar los existentes.

En resumen, el crecimiento previsto para la localidad de Santomera es sostenible desde el punto de vista económico, ya que es capaz de generar los recursos suficientes para mantener el nuevo proyecto empresarial, así como para construir nuevos equipamientos o renovar los existentes.

Se considera procedente la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora, en concreto una junta de compensación.

La Junta de Compensación es una entidad urbanística colaboradora formada, con carácter general, por los propietarios de suelo en el sistema de compensación, con la finalidad de cumplir solidariamente sus deberes de 'justa distribución de beneficios' (aprovechamiento urbanístico) y cargas (gastos de urbanización), de cesión (de terrenos afectos a dotaciones públicas, así como, de un porcentaje del aprovechamiento urbanístico a favor de la Administración actuante), y de urbanización de los terrenos, urbanización que una vez ejecutada se cederá igualmente a favor de la Administración. Deberes legales cuya consecución permite posteriormente ejercitar de manera individual el derecho a edificar.

La constitución de la Entidad implica que, los terrenos que forman la unidad de ejecución quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones propias del sistema de compensación, ostentando la Junta, generalmente, la condición de fiduciaria con disposición plena sobre los terrenos titularidad de sus miembros, así como, la condición de beneficiaria de la expropiación de los terrenos de quienes no se hubieran incorporado a la misma.

La Junta de Compensación se responsabiliza ante la Administración de la completa ejecución del ámbito de actuación urbanística. Con tal fin se encarga de la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios, que se plasma en el Proyecto de Equidistribución; de la ejecución material de las obras de urbanización y, en su caso, de la edificación de los solares, si así se dispone en las Bases de Actuación.

Una vez la Junta haya cumplido sus obligaciones y, se hayan recepcionado las obras de urbanización por la Administración, las parcelas de resultado adjudicadas a los propietarios pasan a ostentar la condición de solares, quedando aquellos habilitados para solicitar las oportunas licencias de edificación, constituyendo la edificación la última fase de

39/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)

la ejecución del planeamiento.

5.7.- IMPLANTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Respecto al impacto económico para la Hacienda Local de Santomera de la implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del suelo previsto por el plan parcial, debe señalarse que dicho PP prevé la financiación íntegra de las cargas urbanísticas, que incluyen todos los gastos necesarios para la implantación y puesta en marcha de las infraestructuras y servicios urbanísticos de las dos unidades de ejecución a programar, así como la conexión e integración con los servicios preexistentes.

La programación garantiza la ejecución de las diferentes infraestructuras y su completa financiación por los propietarios de los terrenos.

Por ello, resulta innecesario analizar el impacto del coste de implantación de Infraestructuras, pues su financiación está garantizada con las técnicas de programación urbanística. En cualquier caso, y tal y como se ha analizado en el apartado anterior, el crecimiento previsto para la localidad tiene capacidad económica para construir nuevas infraestructuras o servicios o renovar los existentes.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

6.- ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE LAS HACIENDAS SUPRAMUNICIPALES

6.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Al margen del efecto sobre los ingresos y gastos municipales de la actuación urbanística contemplada, la actividad económica inducida por la operación genera importantes ingresos por los principales impuestos que gravan las actuaciones de urbanización, venta de parcelas, promoción y construcción de la edificación proyectada, ventas de viviendas y locales, fundamentalmente. Para cada una de estas actuaciones se hace a continuación una estimación de los ingresos generados por los principales impuestos que les afectan. Estos ingresos se reparten entre el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.1.1.- URBANIZACIÓN

Ejecución de las obras

El coste de ejecución de las obras de urbanización se cifra en la documentación del PP en 5.063.593,06 €.

Impuesto de Sociedades

Para calcular el impuesto de sociedades se considera un margen del constructor del 5% sobre el coste de ejecución de las obras y la aplicación del tipo general del 25%

$$IS = 5.276.974,58 \times 0,05 \times 0,25 = 65.962,18 \text{ €}$$

I.V.A.

Las obras de urbanización, por aplicación del tipo del 21%, genera un IVA por lo siguientes importes:

$$IVA = 5.276.974,58 \times 21\% = 1.108.164,66 \text{ €}$$

6.1.2.- VENTA DE PARCELAS

Se considera la transmisión de las parcelas ya urbanizadas de los propietarios Manufacturas Ruiz S.A. no utilizadas en su actividad, que tienen una edificabilidad de 28.195 m2t:

UA1-P2 14129 m2t

UA1-P3 14066 m2t

Se calcula un precio de venta de las parcelas equivalente al valor de repercusión del suelo utilizado para el cálculo del valor catastral. En cuanto a los costes, estos incluyen junto con el del suelo los costes de urbanización y demás gastos.

41/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)

Se desconoce el coste del suelo, por lo que no se estima una cantidad para el impuesto de sociedades, si bien, considerando su antigüedad en manos de los actuales propietarios su importe podría ser importante.

Impuesto de Sociedades

Ingresos $28.195 \times 100 = 2.819.500 \text{ €}$

IS = $0,25 \times (2.819.500 - \text{Gastos})$

I.V.A.

La compra por parte de los promotores de las parcelas generará por IVA al tratarse de una sociedad, por aplicación del tipo del 21%, los correspondientes ingresos estimados en los siguientes importes:

IVA Compra Venta $2.819.500 \times 21\% = 592.095 \text{ €}$

6.1.3.- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Se considera un margen del constructor del 2% sobre el coste de construcción de toda la edificabilidad del Ámbito, que se ha estimado en el producto de los m2 de edificabilidad por 200€ de coste de construir un m2 de nave industrial.

Impuesto de Sociedades

IS = $200\text{€} \times 269.926 \text{ m}^2 \text{ €} \times 0,02 \times 0,25 = 269.926 \text{ €}$

I.V.A.

La construcción de las edificaciones están sujetas a un I.V.A. del 21%, por lo que al aplicar este impuesto al precio de construcción se obtiene:

IVA = $200\text{€} \times 269.926 \text{ m}^2 \text{ €} \times 21\% = 11.336.892 \text{ €}$

6.1.4.- INGRESOS POR IRPF CORRESPONDIENTES AL EMPLEO GENERADO POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Se ha estimado una generación de 52 empleos, entre directos e indirectos en la fase de urbanización.

De acuerdo con la encuesta anual de coste laboral publicada por el Instituto Nacional de Estadística, el salario bruto medio en la construcción en la CARM ascendió en 2015 a 19.354,29 euros. Considerando un IRPF medio de 1.965 €, calculado para un trabajador que percibe ese salario y que tiene un hijo menor de 25 años, el importe a ingresar en concepto de IRPF asciende a

IRPF = $52 \times 1.965 = 102.180 \text{ €}$.

42/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

Por otro lado, de acuerdo con la encuesta anual de coste laboral, el coste laboral bruto en la Comunidad de Murcia ascendió en 2015 a 27.351,7 euros. La diferencia entre el coste laboral y el salario se explica sobre todo por las cotizaciones sociales que asumen las empresas y que representan en torno al 29% del coste total, de donde se deduce un importe medio de 7997,41 € por trabajador.

Se deduce un ingreso adicional para la Seguridad Social por estas cotizaciones de 415.865,32 €, si bien los nuevos cotizantes generan asimismo los consiguientes derechos a las prestaciones futuras de la seguridad social.

6.1.5.- RESUMEN Y DISTRIBUCIÓN ENTRE ESTADO Y CARM DE LOS INGRESOS GENERADOS.

A continuación se presenta un cuadro resumen que recoge el resultado de las estimaciones anteriores y su distribución entre los ingresos correspondientes al Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido la Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) establece un sistema de financiación para las Comunidades Autónomas en el que tienen gran importancia los recursos procedentes de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado. La Ley 22/2009 que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, concreta la cesión de los tributos del Estado, entre los que figuran, en relación con los principalmente afectados por esta actuación urbanística, los siguientes recursos:

- La Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que asciende al 50%
- Cesión del 50% de la recaudación líquida por Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cuanto al Impuesto de Sociedades se trata de un tributo de titularidad estatal y que no ha sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

Tabla 44. Estimación del impuesto de sociedades

Impuesto / Actuación	Importe total estimado €	Distribución	
		Estado	CARM
Impuesto de sociedades			
Urbanización	65.962,18	65.962,18	
Venta Parcelas	(1)	(1)	
Construcción naves	269.926	269.926	
Total IS	335.888,18	335.888,18	
Impuesto sobre el Valor Añadido			
Urbanización	1.108.164,66	554.082,33	554.082,33
Venta Parcelas	592.095	296.047,50	296.047,50
Construcción naves	11.336.892,00	5.668.446,00	5.668.446,00
Total IVA	13.037.151,66	6.518.575,83	6.518.575,83
Impuesto s/ Renta de las Personas Físicas			
Total IRPF	102.180	51.090	51.090
Total Impacto Actuación Urbanística	13.475.219,84	6.905.554,01	6.569.665,83

(1) $IS = 0,25 \times (2.819.500 - \text{Gastos})$. Se desconoce el coste del suelo, por lo que no se estima una cantidad para el impuesto de sociedades, si bien, considerando su antigüedad en manos de los actuales propietarios su importe podría ser importante.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>

7.- SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS

Considerando que a falta de mayor desarrollo reglamentario, el legislador estatal y autonómico pretenden que las propuestas de planificación en la ordenación urbanística incorporen una lógica y prudente previsión de suelo para el desarrollo de la actividad económica en el municipio, evitando la proliferación de unidades residenciales dormitorio o actuaciones urbanísticas de muy difícil integración o conexión, con la finalidad de tener un desarrollo territorial más equilibrado económicamente, favoreciendo la cercanía o proximidad espacial entre la residencia y el puesto de trabajo, con la consecuente reducción de los tiempos en los desplazamientos y lógicamente sus efectos positivos para el medio ambiente y la calidad de vida.

El Plan Parcial del Sector CB-01, calificado por el PGM de Santomera como Suelo Urbanizable No Sectorizado "Área CB", planifica una importante superficie de suelo para uso industrial para atender las mayores necesidades derivadas de las empresas promotoras, promocionando la actividad económica en la ciudad así como las posibles sinergias derivada de la posición estratégica que ocupa el municipio, así como las facilidades de comunicación por carretera que presenta. Esta futura oferta de suelo para usos productivos permitirá dotar al municipio de una actividad económica diversificada.

Entendemos que la propuesta de clasificación y calificación de suelo del Plan Parcial para los usos productivos es suficiente y adecuada para satisfacer la necesidad de suelo de los promotores, cumpliendo con los objetivos establecidos en el PGM de Santomera con el fin de promover el desarrollo de suelo industrial en esta zona.

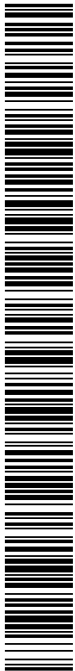
En la ordenación pormenorizada del Avance de Planeamiento, se ha formalizado el cumplimiento de todas las determinaciones generales y particulares de la ordenación previstas en el P.G.M.O. de acuerdo al siguiente desarrollo:

- De acuerdo con lo determinado por el art. 78 de las Normas Urbanísticas del PGM, se ha incluido en las Normas Urbanísticas del Avance de Planeamiento que desarrolla el sector de referencia, la exigencia con **carácter obligatorio** de contemplar en los proyectos de edificación los sistemas de dotaciones que utilicen las energías renovables (principalmente la energía solar), justificándose en el propio proyecto que se cumplen las condiciones adecuadas para la fácil implantación de las energías renovables productoras de al menos agua caliente sanitaria y energía eléctrica para suministro de los servicios comunes y de emergencia de la edificación.
- En la ordenación y en las correspondientes Normas Urbanísticas del Avance de Planeamiento que desarrolla el sector de referencia, se ha tenido en cuenta el concepto de "Accesibilidad Universal": Urbanística, Arquitectónica, en la comunicación sensorial, en el transporte, en el uso de las nuevas tecnologías y en el diseño para todos/as, obligando a cumplir en la urbanización y futuras edificaciones, la legislación sectorial vigente en cada momento. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. En relación al PGOU de cumplimiento de la Accesibilidad Universal.

44/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

- El sector de referencia no está sujeto a la protección del Dominio Público Hidráulico, según consultas realizadas durante el desarrollo del Avance de Planeamiento en el Organismo de Cuenca la Confederación Hidrográfica del Segura. Simplemente notar que lo cruzan varias escorrentías de pequeño caudal, las cuales han sido solventadas de la misma forma que propone el Plan de Infraestructuras pendiente de aprobación. Se ha desarrollado un documento técnico "Instrucciones para solicitar informes de la confederación hidrográfica del segura sobre los actos y planes de las comunidades autónomas y entidades locales según lo previsto en el artículo 25 del texto refundido de la ley de aguas" el cual actualmente se está tramitando en confederación hidrográfica del segura.
- El sector de referencia está afectado en el sur del sector por la red de viario municipal coincidente con la Carretera de Benferri (CV-868) cuya zona de dominio público se ha restado para el computo de la edificabilidad. Por el Norte se ha obtenido informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en el que se excluyen las zonas de dominio público y área de servicio y se tienen en cuenta en el desarrollo la futura ampliación del tercer carril de la autovía A-7.
- En el sector de referencia, no existen ningún hábitat de interés comunitario, así como vías pecuarias, ramblas, arroyos, terrenos forestales, arboledas, etc., no procediendo en consecuencia la elaboración de ningún tipo de normas de conservación y/o restauración en relación con estos elementos naturales.

En el diseño del sistema local de comunicaciones del Avance de Planeamiento todos los viarios previstos tienen un ancho mínimo o superior a 17,00 ml (Calles D y F). medidos entre las alineaciones configuradoras del mismo. Esta configuración consta de 2 carriles por sentido de 4.00 metros, plazas de aparcamiento de 2,50 metros en ambos márgenes y acerados de 2.00 metros. La calle C3 guardan la misma configuración que las D y F con la salvedad que se añade un bulvard de 3.00 metros en su interior. La calle E, guarda la misma disposición geométrica de carriles y aceras con la salvedad que una de los aparcamientos en línea es de batería. Los viales de acceso desde las glorietas y distribución desde el sistema general viario se han diseñado siguiendo una tendencia vigente en múltiples polígonos industriales, que es la de ubicar las plazas de manera centrada en el vial con una acera central tipo bulvar, frente a la tendencia de ubicar las plazas de aparcamiento en línea o en batería en el perímetro. Esta disposición polígona industrial tiene dos grandes ventajas frente a la disposición clásica:

Creación grandes zonas peatonales (Al poseer no solo aceras perimetrales de 2.00 metros de ancho útil sino también un bulvar central de 4.00 metros de ancho útil) y se evita la afección a las de alumbrado público y alcorques. Disponiendo el alumbrado público y alcorques en dichos bulevares.

No afección al número de plazas de aparcamiento al crearse a posteriori accesos a la manzana industrial.

Mejora en la disposición del alumbrado y alcorques al no afectar a los alcorques y tener que cambiar su ubicación.

Estos viales cumplen en todo momento la ley de Accesibilidad del año 2010, al

45/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- (Noviembre de 2021)

disponer de anchos de carriles de 4.00 metros, Acerados de 2.00 metros y plazas de aparcamiento en línea de 2.50 metros y en batería a 45° de 5.50 metros. Viales A1-A2-B1 y B2.

Destacar que la Calle C1-C2, por cuestiones de funcionalidad, accesos desde la futura glorieta y movilidad de tráfico de entrada y salida, se ha diseñado con dos carriles por sentido (4+4 metros) con bulevard central (2 metros) y plazas de aparcamiento en línea (2.50 metros) y Acerados de 2.00 metros.

Los anchos de los carriles de las glorietsas son de 5.50 metros, arcones interiores y exteriores de 1.00 metros y Aceras interiores y exteriores de 2.00 metros. Cumpliendo por tanto los parámetros de diseño y accesibilidad fijados. Los radios exteriores de las glorietsas oscilan entre 23,28 y 32 metros con radios interiores de 10,15 y 20 metros (Glorieta A-E, Glorietsas C y C-B y Rotonda A-B respectivamente). Cumpliendo por tanto las dimensiones mínimas fijadas. Los radios de entrada y salida se ha fijado en todos los casos superior a 10 metros.

El Avance de Planeamiento como consecuencia de la estructura de la propiedad del suelo y lo determinado por el Planeamiento General para el sistema de actuación a los de iniciativa privada y de entre ellos el sistema de "COMPENSACIÓN", es este último el que se propone para el desarrollo, gestión y urbanización de los terrenos.

Igualmente:

El Avance de Planeamiento en sus Normas de Gestión Urbanística y en el Plan de Actuación establece los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos de planeamiento, gestión urbanística, urbanización y edificación, para la totalidad de propietarios del SECTOR DELIMITADO DENTRO DEL AREA-"CB"-UR/NS/IL/CB.- "CARRETERA DE BENFERRI", siendo estos coincidentes con los establecidos por el P.G.M.O. El Avance de Planeamiento en sus Normas de Gestión Urbanística y en el Plan de Actuación establece las garantías de urbanización que son coincidentes con las establecidas en el Art. 185 y Art. 198.2 e de la LOTURM. El Avance de Planeamiento no establece ningún Régimen de Construcciones Fuera de Ordenación, por cuanto éstas no existen dentro de su ámbito.



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

8.- CONCLUSIONES

Las principales conclusiones que se desprenden del estudio de la posible evolución de los distintos capítulos de ingresos y gastos municipales, son las siguientes:

- Los costes fijos que deberá afrontar el municipio son los derivados del mantenimiento de los viales y los espacios libres, así como los gastos de los servicios municipales.
- El desarrollo del proyecto significará un importante incremento de los ingresos municipales por concepto de impuestos directos.
- Los gastos corrientes asociados al desarrollo del proyecto podrán ser cubiertos por el incremento de los ingresos corrientes, con lo que no se prevén desequilibrios que impacten negativamente en el presupuesto municipal.
- Destacar el importante ingreso en las arcas municipales que puede suponer la venta del excedente de aprovechamiento a los propietarios del suelo.
- El proyecto no implica para el municipio la responsabilidad de ejecutar ninguna de las obras de infraestructura básica, con lo que los presupuestos municipales no se verán afectados negativamente por la necesidad de construcción de nuevas obras.

Murcia, noviembre de 2.021

D. José Ángel Cascales López

Ingeniero Técnico Industrial.

D. Diego Hernández Gil.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

D. Israel Aracil González

Licenciado en Ciencias Ambientales

PROPUESTA DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01” T.M SANTOMERA

47/49

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”
T.M SANTOMERA.MURCIA**

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
– (Noviembre de 2021)



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ANEXO I: PRESUPUESTOS DE SANTOMERA AÑO 2019

48/49

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”
T.M SANTOMERA.MURCIA
INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
– (Noviembre de 2021)

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

11.699.992,37 €

0

DEUDA PUBLICA

679.172,39 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
011	310.00	INTERESES	58.889,52 €
011	913.00	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	620.282,87 €
011		DEUDA PUBLICA	679.172,39 €

1

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

5.324.148,93 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
132	120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.963,62 €
132	120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1	267.362,12 €
132	120.06	TRIENIOS	52.255,86 €
132	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	152.840,24 €
132	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	429.339,60 €
132	130.00	LABORAL FIJO	20.027,18 €
132	131.00	LABORAL TEMPORAL	23.568,82 €
132	150.00	PRODUCTIVIDAD	9.500,00 €
132	151.00	GRATIFICACIONES	240.000,00 €
132	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	482.068,97 €
132	202.00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	38.000,00 €
132	212.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	1.000,00 €
132	213.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES	1.000,00 €
132	214.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17.905,23 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNNTQA6HGZ63JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

132	216.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00 €
132	221.03	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	12.169,67 €
132	221.04	SUMINISTROS DE VESTUARIO	25.000,00 €
132	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00 €
132	221.11	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	700,00 €
132	624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	20.000,00 €
132		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.812.701,31 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
133	221.11	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7.000,00 €
133		ORDENACION DEL TRAFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	7.000,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
135	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	300,00 €
135	214.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400,00 €
135	221.03	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500,00 €
135	221.11	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMNTOS DE TRANSPORTE	350,00 €
135	260.00	TRABAJO REALIZADOS POR INST. SIN FINES DE LUCRO: CRUZ ROJA	10.500,00 €
135		PROTECCIÓN CIVIL	13.050,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
151	120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	31.515,72 €
151	120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1	42.614,48 €
151	120.06	TRIENIOS	17.866,86 €
151	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	45.287,40 €
151	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	79.802,98 €
151	130.00	LABORAL FIJO	68.194,59 €
151	131.00	LABORAL TEMPORAL	88.205,18 €
151	150.00	PRODUCTIVIDAD	9.000,00 €
151	151.00	GRATIFICACIONES	9.000,00 €
151	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	106.754,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNTOA6HCG263JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

151	214.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.200,00 €
151	221.03	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	673,05 €
151	221.11	OTROS SUMINISTROS	1.000,00 €
151		URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	501.114,26 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
152.2	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	15.875,20 €
152.2		CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION	15.875,20 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
153.2	120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.530,58 €
153.2	120.04	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.128,65 €
153.2	120.06	TRIENIOS	4.146,12 €
153.2	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.471,06 €
153.2	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.063,66 €
153.2	130.00	LABORAL FIJO	38.634,20 €
153.2	131.00	LABORAL TEMPORAL	93.642,29 €
153.2	150.00	PRODUCTIVIDAD	5.500,00 €
153.2	151.00	GRATIFICACIONES	9.000,00 €
153.2	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	62.179,06 €
153.2	210.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	30.000,00 €
153.2	213.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	6.000,00 €
153.2	214.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.051,02 €
153.2	221.03	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.252,02 €
153.2	221.04	SUMINISTROS DE VESTUARIO	3.000,00 €
153.2	609.00	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: PASEO ACEQUIA EL SISCAR	55.000,00 €
153.2	609.01	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: OBRAS MEJORAS CALLE GLORIA	60.000,00 €
153.2	609.02	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: ORILLA DE LA AZARBE	55.000,00 €
153.2	623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.000,00 €
153.2		PAVIMENTACION DE LAS VÍAS PÚBLICAS	493.598,66 €



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
160	225.00	TRIBUTOS ESTATALES	13.000,00 €
160	225.01	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	16.000,00 €
160		ALCANTARILLADO	29.000,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
161	120.05	SUELDOS DEL GRUPO E	8,11 €
161	120.06	TRIENIOS	2,40 €
161	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	4,19 €
161	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5,59 €
161	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	0,59 €
161		ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	20,88 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
162.1	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	1.021.075,19 €
162.1	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	14.000,00 €
162.1		RECOGIDA DE RESIDUOS	1.035.075,19 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
163	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	689.282,84 €
163		LIMPIEZA VIARIA	689.282,84 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
165	120.04	SUELDOS DEL GRUPO C2	27.192,89 €
165	120.06	TRIENIOS	6.644,86 €
165	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.878,77 €
165	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.039,48 €
165	130.00	LABORAL FIJO	23.574,08 €
165	131.00	LABORAL TEMPORAL	19.011,35 €
165	151.00	GRATIFICACIONES	20.000,00 €
165	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	33.000,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNTOA6HCG263JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

165	213.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA, INATALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	20.000,00 €
165	214.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.702,37 €
165	221.00	ENERGIA ELECTRICA	226.200,00 €
165	221.03	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.336,84 €
165	221.04	VESTUARIO	2.200,00 €
165	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.600,00 €
165		ALUMBRADO PUBLICO	425.380,64 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
171	120.04	SUELDO DEL GRUPO C2	18.106,98 €
171	120.06	TRIEÑOS	2.978,82 €
171	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.907,27 €
171	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.083,01 €
171	130.00	LABORAL FIJO	44.852,12 €
171	131.00	LABORAL TEMPORAL	21.384,58 €
171	150.00	PRODUCTIVIDAD	2.000,00 €
171	151.00	GRATIFICACIONES	9.000,00 €
171	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	36.000,00 €
171	210.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	30.000,00 €
171	213.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA, INATALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.000,00 €
171	214.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.613,36 €
171	221.03	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.557,46 €
171	221.04	VESTUARIO	3.300,00 €
171	623.00	MAQUINARIA, INATALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.600,00 €
171		PARQUES Y JARDINES	218.383,60 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
172.1	130.00	LABORAL FIJO	25.182,82 €
172.1	131.00	LABORAL TEMPORAL	35.383,53 €
172,1	150.00	GRATIFICACIONES	1.000,00 €
172.1	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	18.100,00 €



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



172.1	226.99	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	4.000,00 €
172.1		PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA, LUMINICA Y ATMOSFERICA EN ZONAS URBANAS	83.666,35 €

2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	304.588,59 €
----------	---	---------------------

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
221	160.08	ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA	4.000,00 €
221		OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	4.000,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
231	120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	28.700,99 €
231	120.05	SUELDOS DEL GRUPO E	8.291,60 €
231	120.06	TRIENIOS	1.219,59 €
231	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.111,82 €
231	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	17.503,23 €
231	131.00	LABORAL TEMPORAL	68.072,09 €
231	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	23.000,00 €
231	223.00	TRANSPORTES (TRANSPORTE ALIMENTOS CRUZ ROJA)	1.000,00 €
231	226.99.01	ACTIVIDADES DE MIGRACION	15.000,00 €
231	226.99.02	ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN	5.000,00 €
231	226.99.03	SERVICIO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN	10.000,00 €
231	226.99.04	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	5.000,00 €
231	480.01	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANINO DE LUCRO. SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL	50.000,00 €
231	480.02	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANINO DE LUCRO.	12.000,00 €
231		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	258.899,32 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
241	131.00	LABORAL TEMPORAL	30.701,93 €
241	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	9.387,34 €
241	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.600,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NNNTQA6HGZ63JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

241	FOMENTO DEL EMPLEO	41.689,27 €
-----	--------------------	-------------

3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	2.424.209,73 €
---	--	----------------

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
311	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESA Y PROFESIONALES	20.000,00 €
311		PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA	20.000,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
312	212.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,00 €
312	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	7.000,00 €
312		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD	7.500,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
323	120.05	SUELDOS DEL GRUPO E	24.922,50 €
323	120.06	TRIENIOS	6.119,70 €
323	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.839,38 €
323	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.953,34 €
323	131.00	LABORAL TEMPORAL	356.157,02 €
323	150.00	PRODUCTIVIDAD	5.000,00 €
323	151.00	GRATIFICACIONES	9.700,00 €
323	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	128.000,00 €
323	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	31.000,00 €
323	221.02	GAS	40.000,00 €
323	221.04	SUMINISTROS DE VESTUARIO	2.600,00 €
323	221.05	SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	34.100,00 €
323	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00 €
323	226.99.01	ESCUELAS INFANTILES BILINGÜES	7.000,00 €
323	226.99.02	ACTIVIDADES DE EDUCACION	50.000,00 €
323	226.99.03	SANTOMERA CIUDAD EDUCADORA	22.000,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NNNTQA6HG263JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

323	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	229.854,27 €
323	623.00	INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	32.000,00 €
323	623.01	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	15.000,00 €
323	632.02	INVERSION DE REPOSICIÓN: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00 €
323		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y ED. ESPECIAL	1.044.246,21 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
325	131.00	LABORAL TEMPORAL	29.265,45 €
325	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	7.204,40 €
325		VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	36.469,85 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
326	226.99	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	6.500,00 €
326	480.05	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	32.000,00 €
326		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	38.500,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
332.1	120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.749,43 €
332.1	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.558,02 €
332.1	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.954,05 €
332.1	131.00	LABORAL TEMPORAL	7.210,63 €
332.1	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00 €
332.1	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.500,00 €
332.1		BIBLIOTECAS PUBLICAS	48.972,13 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
333	120.04	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.064,94 €
333	120.06	TRIENIOS	1.626,12 €
333	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.959,90 €
333	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.244,91 €
333	130.00	LABORAL FIJO	37.158,65 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNTOA6HCG263JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

333	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	17.570,43 €
333	212.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.500,00 €
333	212.01	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AUDITORIO	1.000,00 €
333	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.000,00 €
333	221.10	SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	630,00 €
333	625.00	INVERSIÓN NUEVA: MOBILIARIO SALON DE ACTOS	17.000,00 €
333		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	109.754,95 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
334	130.00	LABORAL FIJO	25.223,08 €
334	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	7.600,00 €
334	209	CANONES	900,00 €
334	220.01	PRENSA REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.500,00 €
334	226.99.01	OTROS GASTOS DIVERSOS: REVISTA LA CALLE	27.000,00 €
334	226.99.02	ACTIVIDADES CULTURALES	55.000,00 €
334	226.99.03	ACTIVIDADES JUVENTUD	18.000,00 €
334	226.99.04	ACTIVIDADES IGUALDAD	24.000,00 €
334	226.99.05	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	12.000,00 €
334	480.10	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: PREMIOS. BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION	4.000,00 €
334	480.11	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO: DINAMIZACION CULTURAL Y JUVENIL	27.000,00 €
334	480.12	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO: CONVENIO EUTERPE	25.000,00 €
334		PROMOCION CULTURAL	228.223,08 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
337	130.00	LABORAL FIJO	17.668,77 €
337	131.00	LABORAL TEMPORAL	20.088,37 €
337	151.00	GRATIFICACIONES	5.000,00 €
337	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	12.000,00 €
337	221.99	OTROS SUMINISTROS	1.130,00 €
337	212.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO	15.000,00 €
337	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNNTQA6HCG263JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

337	221.02	SUMINISTROS DE GAS	1.000,00 €
337	221.10	SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.200,00 €
337	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.000,00 €
337	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	1.200,00 €
337	625.00	MOBILIARIO: RENOVACION JUEGOS INFANTILES EN PARQUES	176.000,00 €
337		INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE	264.287,14 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
338	208.00	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	32.223,38 €
338	226.99	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	245.000,00 €
338		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	277.223,38 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
340	130.00	LABORAL FIJO	24.129,36 €
340	150.00	PRODUCTIVIDAD	5.000,00 €
340	151.01	GRATIFICACIONES	4.000,00 €
340	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	9.400,00 €
340		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES	42.529,36 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
341	203.00	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.800,00 €
341	226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	24.000,00 €
341	480.12	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	67.000,00 €
341		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	93.800,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
342	131.00	LABORAL TEMPORAL	59.476,04 €
342	151.00	GRATIFICACIONES	10.000,00 €
342	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	21.500,00 €
342	212.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	41.000,00 €
342	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNTOA6HCG263JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

342	221.02	GAS	2.000,00 €
342	221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	400,00 €
342	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.350,00 €
342	221.99	OTROS SUMINISTROS	2.900,00 €
342	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	2.800,00 €
342	358	CESPED CAMPO DE FUTBOL	1.261,94 €
342	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.100,00 €
342	627.00	SENDERO ACCESIBLE	5.000,00 €
342	648.00	REPOSICIÓN CESPED CAMPO DE FUTBOL EL LIMONAR	34.915,65 €
342		INSTALACIONES DEPORTIVAS	212.703,63 €

4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	254.585,65 €
----------	--	---------------------

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
430	120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	27.713,05 €
430	120.06	TRIENIOS	3.035,69 €
430	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	13.218,24 €
430	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	18.047,62 €
430	130.00	LABORAL FIJO	30.635,32 €
430	131.00	LABORAL TEMPORAL	28.025,73 €
430	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00 €
430	205.00	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.210,00 €
430	212.00	REP. MANT. Y CONSERVACION: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,00 €
430	213.00	REP. MANT. Y CONSERVACION: MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	100,00 €
430	220.00	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.000,00 €
430	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00 €
430	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.000,00 €
430	226.99.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO	9.000,00 €
430	226.99.02	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO	14.000,00 €
430	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	2.700,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNNTQA6HGZ63JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

430	625.00	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	20.000,00 €
430	625.01	MOBILIARIO	900,00 €
430		ADMINISTRACION GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	210.585,65 €

GRUPO	CAPITULO	DENOMINACIÓN	
4412	480.13	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO: AYUDAS AL TRANSPORTE PUBLICO	14.000,00 €
441.2		OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	14.000,00 €

GRUPO	CAPITULO	DENOMINACIÓN	
454	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	30.000,00 €
454		CAMINOS VECINALES	30.000,00 €

9		ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	2.713.287,08 €
---	--	---------------------------------	----------------

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
912	100.00	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS RETRIBUCIONES	134.283,63 €
912	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	43.165,28 €
912	233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES	15.600,00 €
912	480.14	ASIGNACIONES A PARTIDOS POLITICOS	20.600,00 €
912		ORGANOS DE GOBIERNO	213.648,91 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
920	120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.879,65 €
920	120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	83.748,40 €
920	120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1	53.309,11 €
920	120.04	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.061,72 €
920	120.05	SUELDOS DEL GRUPO E	24.917,98 €
920	120.06	TRIENIOS	33.733,77 €
920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	108.835,55 €
920	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	155.623,90 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNNTQA6HGZ63JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

920	121.03	OTROS COMPLEMENTOS	6.185,56 €
920	130.00	LABORAL FIJO	74.401,01 €
920	131.00	LABORAL TEMPORAL	69.359,45 €
920	150.00	PRODUCTIVIDAD	35.000,00 €
920	151.00	GRATIFICACIONES	18.000,00 €
920	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	151.000,00 €
920	203.00	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00 €
920	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.000,00 €
920	212.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00 €
920	213.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQ. INST. Y UTILLAJE	10.000,00 €
920	214.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.144,42 €
920	215.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00 €
920	216.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	15.000,00 €
920	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.000,00 €
920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.000,00 €
920	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	6.000,00 €
920	221.00	ENERGIA ELÉCTRICA	220.000,00 €
920	221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.700,00 €
920	221.04	VESTUARIO	3.200,00 €
920	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.600,00 €
920	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	44.800,00 €
920	222.01	POSTALES	11.500,00 €
920	222.03	INFORMATICAS	18.000,00 €
920	224.00	PRIMAS DE SEGUROS	44.500,00 €
920	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00 €
920	226.02	PUBLICIDAD	4.000,00 €
920	226.03	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	9.000,00 €
920	226.04	GASTOS JURÍDICOS	36.000,00 €
920	226.06	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000,00 €
920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00 €
920	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	3.800,00 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Cód. Validación: L45NWNTOA6HCG263JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

920	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	79.509,98 €
920	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
920	625.00	MOBILIARIO	3.000,00 €
920	625.01	MOBILIARIO: CASA DEL HUERTO	51.000,00 €
920	626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.400,00 €
920	629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	500,00 €
920	641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	25.000,00 €
920		ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.541.810,50 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
931	120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	31.515,72 €
931	120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.635,78 €
931	120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1	21.389,26 €
931	120.06	TRIENIOS	14.954,99 €
931	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	45.559,04 €
931	121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	93.899,01 €
931	150.00	PRODUCTIVIDAD	3.420,00 €
931	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	40.653,87 €
931	216.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	8.900,00 €
931	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	268.000,00 €
931		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	541.927,67 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
941	467.00	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS (CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS)	65.900,00 €
941		TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS	65.900,00 €

GRUPO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	
943	463.00	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS (MANCOMUNIDAD COMARCA ORIENTAL)	350.000,00 €
943		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	350.000,00 €



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c





C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

%	RESUMEN CLASIFICACION ECONOMICA	IMPORTE
46,55%	CAPITULO I	5.446.346,09 €
36,71%	CAPITULO II	4.295.196,30 €
0,51%	CAPITULO III	60.251,46 €
5,71%	CAPITULO IV	667.500,00 €
5,22%	CAPITULO VI	610.415,65 €
5,30%	CAPITULO IX	620.282,87 €
100,00%	TOTAL	11.699.992,37 €

%	RESUMEN CLASIFICACION FUNCIONAL	IMPORTE
5,80%	0. DEUDA PUBLICA	679.172,39 €
45,51%	1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	5.324.148,93 €
2,60%	2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	304.588,59 €
20,72%	3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	2.424.209,73 €
2,18%	4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	254.585,65 €
23,19%	9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	2.713.287,08 €
100,00%	TOTAL	11.699.992,37 €



Cód. Validación: L45NWNNTQA6HGZ63JE7ZL37HJ | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

11.699.992,37 €

CAPITULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS

5.999.660,52 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	
112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER RUSTICO	248.657,08 €
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO	3.943.414,65 €
113.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO (ALTAS)	376.067,86 €
114.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER ESPECIAL	3.177,86 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCION MECÁNICA	902.945,11 €
116.00	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS	221.142,63 €
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	304.255,33 €

CAPITULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS

117.164,08 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	117.164,08 €

CAPITULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS

1.899.781,69 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	
300.00	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	6.242,45 €
301.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3.241,35 €
302.00	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	930.439,28 €
312.00	SERVICIOS EDUCATIVOS: GUARDERÍA	201.950,42 €
321.00	LICENCIAS URBANISTICAS	24.984,89 €
322.00	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION	1.797,12 €

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Cód. Validación: 96DEA5L5XRATXJ9C57Z9SF67T | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>

323.00	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	2.316,79 €
323.01	LICENCIAS DE APERTURA	18.275,61 €
325.00	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	273,49 €
326.00	TASA RETIRADA DE VEHICULOS	220,98 €
329.00	REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	7.612,04 €
331.00	ENTRADA DE VEHÍCULOS	19.499,78 €
332.00	APROVECHAMIENTO ESPECIAL EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SUMINISTROS	157.792,89 €
335.00	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	7.235,72 €
338.00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA	25.627,00 €
339.00	OCUPACIÓN VIA PÚBLICA (HEFAME)	39.655,03 €
339.01	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA MERCADOS	36.375,12 €
349.00	OTROS PRECIOS PUBLICOS: CLASES INGLES	284,00 €
349.01	OTROS PRECIOS PUBLICOS: BONOBUS	605,00 €
349.02	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	9.324,00 €
349.03	UTILIZACIÓN CASA DEL PANTANO	234,00 €
389.00	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	168,21 €
391.00	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	143.566,64 €
391.10	MULTAS TRIBUTARIAS	3.332,58 €
391.20	MULTAS POR INFRACCIÓN ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	67.171,00 €
391.90	MULTAS POR INFRACCIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA	46.175,98 €
392.11	RECARGOS DE APREMIOS	110.639,79 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	309,73 €
398.00	INDEMNIZACIONES SEGUROS DE NO VIDA	7.174,80 €
399.01	OTROS INGRESOS DIVERSOS: JUZGADO	1.500,00 €
399.01	OTROS INGRESOS DIVERSOS POR BODAS, SEGUROS, OPOSICIONES	15.000,00 €
399.05	B.O.R.M.	1.056,00 €
399.11	ALQUILER VIVERO DE EMPRESAS	9.700,00 €

CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.183.361,00 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN
---------	--------------

CONCEJALÍA DE HACIENDA, PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO



Cód. Validación: 96DEA515XRATXJ9C57Z9SF67T | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

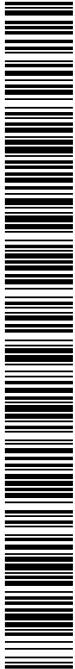
420.00	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	2.878.820,00 €
420.90	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	4.541,00 €
450.60	COMUNIDAD AUTONOMA: CONVENIO SEGURIDAD CIUDADANA	300.000,00 €

CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	25,08 €
------------------------------------	---------

PARTIDA	DENOMINACIÓN	
521.00	INTERESES BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	25,08 €

CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	500.000,00 €
---------------------------------	--------------

PARTIDA	DENOMINACIÓN	
913.00	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	500.000,00 €

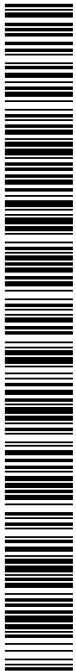


C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Cód. Validación: 96DEA5L5XRATXJ9G57Z9SF67T | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ANEXO II: ORDENANZAS FISCALES DE SANTOMERA



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Ordenanza aprobada por Pleno de la Corporación el día 30 de agosto de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de noviembre de 2007.

Modificada parcialmente por Pleno de la Corporación el día 31 de octubre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2014.

Modificada parcialmente por Pleno de la Corporación el día 12 de noviembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de diciembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hace uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuya exacción se realizará de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza y en los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto los inmuebles a los que se refiere el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. En aplicación del artículo 62.4 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,00 euros.
- b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 euros.

Artículo 3. Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,53% (0,40% - 1,10%).
2. Bienes Inmuebles Rústicos 0,74% (0,30% - 0,90%).
3. Bienes Inmuebles de Características Especiales 1,30% (0,40% - 1,30%).

Artículo 4. Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico correspondiente, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Presentar el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.
- b) Fotocopia de la documentación acreditativa vivienda equiparable a V.P.O. según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Fotocopia del recibo IBI año anterior.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

3. El Ayuntamiento de Santomera en aplicación del artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el siguiente rango de bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto, a los inmuebles pertenecientes a titulares sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, que constituya su residencia habitual y cuyos hijos figuren empadronados en él (en el caso de que no todos los hijos estén



CO1471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



empadronados en esa vivienda, los que figuren serán los que se computen para la aplicación de los porcentajes establecidos a continuación), con los siguientes porcentajes:

- Familia numerosa tres descendientes o dos, siendo uno minusválido 25%.
- Familia numerosa de cuatro descendientes 50%.
- Familia numerosa de cinco descendientes 75%.
- Familia numerosa de seis o más descendientes 90%.

Para obtener las bonificaciones por familia numerosa citadas anteriormente se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles sitos en el término municipal de Santomera, pertenecientes al sujeto pasivo o titular de la familia numerosa o de alguno de los miembros de esta, no exceda de 150.000 euros.
- b) Que la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las declaraciones conjuntas o de las declaraciones individuales de cada uno de los miembros de la familia de edad superior a 18 años empadronados en la vivienda por la que se solicita la exención, no excedan de los límites fijados a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MÁXIMO DE BASE IMPONIBLE
3	25.000,00 euros
4	35.000,00 euros
5	45.000,00 euros
6 o más	55.000,00 euros

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente, sin que se aplique con carácter retroactivo, debiendo renovarse anualmente la misma, acompañada de justificación de la situación familiar, lo que supondrá la prórroga de la misma sin que sea precisa una nueva resolución.

Para solicitar dicha bonificación, cuyas condiciones deberán reunirse el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la misma, el titular del inmueble deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del libro de familia acreditativo de la condición de familia numerosa en vigor o copia compulsada del Título de familia numerosa expedido por la Dirección General de Familia y Menor.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



- b) Copia del recibo del IBI correspondiente al ejercicio anterior satisfecho referido al inmueble para el que se solicite la bonificación a nombre del contribuyente.
- c) Padrón donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Copia compulsada de las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas presentadas por el titular de la familia numerosa y, en su caso, de cada uno de los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda que obtengan rentas sujetas al referido impuesto. En el caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta, aportarán certificado en el que conste que no han presentado declaración los miembros de edad superior a 18 años no incapacitados judicialmente que figuren empadronados en la vivienda.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

4. Tendrá derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que obtengan licencia municipal y que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Dicha bonificación tendrá una duración máxima de tres años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto, todo el suelo situado en el Suelo Urbanizable Sectorizado SECTOR "F", excluidas por tanto las construcciones.

La solicitud para la aplicación de esta bonificación se presentará durante el mes de diciembre anterior al ejercicio en que deba entrar en vigor y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF titular.
- Fotocopia de la escritura de propiedad, o documentación que acredite la misma.
- Fotocopia del último recibo del IBI del inmueble para el que se solicita la bonificación.

Una vez concedida la bonificación, seguirá en vigor para ejercicios futuros.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



Artículo 5. Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 76 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6. Normas de competencia y gestión del impuesto.

En aplicación del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza deroga la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Disposición adicional.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

Está Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2008, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ANEXO DE SOLICITUDES PARA LAS BONIFICACIONES

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de
diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA (Artº 73.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)			
Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo		Número identificación fiscal	
Domicilio para notificaciones			
Calle	Número	Población	Código postal
Datos de la finca objeto de bonificación			
Nombre vía pública de situación	Número	Referencia catastral	Fecha adquisición
Documentos indispensables que se unen a esta solicitud			
1. Certificado fecha inicio obras de Arquitecto o Aparejador visado por Colegio Profesional. 2. Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento. 3. Documentación acreditativa del objeto de la actividad de la empresa. 4. Documentación acreditativa de que la finca no figura entre los bienes del inmovilizado. 5. Presentar el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.			
Datos del representante del sujeto pasivo			
Nombre y apellidos		Número identificación fiscal	
Domicilio			
Calle	Número	Población	Código postal
Nombre Notario autorizante	Número protocolo	Fecha escritura apoderamiento	Población Residencia del Notario
Fecha de presentación de esta solicitud			
Antes del inicio de las obras			
Plazo de aplicación de esta bonificación			
Desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.			
Localidad	Día	Mes	Año

Firma del sujeto pasivo o su representante

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y VIVIENDAS QUE RESULTEN EQUIPARABLES A ÉSTAS SEGÚN LAS NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Don _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____, número _____, piso _____,
teléfono _____ y en posesión del N.I.F. _____,

EXPONE:

Que el que suscribe es propietario de la vivienda de protección oficial o equiparable a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sita en C/_____, y **solicito** que, previos los trámites que procedan, se le conceda la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles que para este tipo de viviendas regula el artículo 73.2 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, durante los ejercicios que corresponda.

A estos efectos, adjunto la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.
2. Fotocopia de la documentación acreditativa vivienda equiparable a V.P.O. según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Santomera, ____ de _____ de 200__

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR FAMILIA NUMEROSA.

D./Dña. _____,
con domicilio en _____ calle _____, número
_____, piso _____, teléfono _____ y en posesión del N.I.F. _____,

EXPONE:

Que el Ayuntamiento de Santomera, en aplicación del artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en el artículo 4.3 de de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto unas bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto, a los inmuebles pertenecientes a titulares sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, que constituyan su residencia habitual y cuyos hijos formen parte de la unidad familiar.

Que siendo titular de familia numerosa y propietario de la vivienda sita en
C/ _____, con referencia catastral
_____ destinada a residencia habitual.

SOLICITO:

Que, previos los trámites que procedan, se me conceda la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles. A estos efectos, adjunto la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del libro de familia acreditativo de la condición de familia numerosa en vigor o copia compulsada del Título de familia numerosa expedido por la Dirección General de Familia y Menor.
Copia del recibo del IBI correspondiente al ejercicio anterior satisfecho referido al inmueble para el que se solicite la bonificación a nombre del contribuyente.
Padrón donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
Copia compulsada de las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas presentadas por el titular de la familia numerosa y, en su caso, de cada uno de los miembros obtengan rentas sujetas al referido impuesto y figuren empadronados en la vivienda. En el caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta, aportarán certificado en el que conste que no han presentado ésta cada uno de los miembros de la familia de edad superior a 18 años no incapacitados judicialmente empadronados en la vivienda.

Santomera, ____ de _____ de 200__

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



SOLICITUD DE PRÓRROGA DE BONIFICACIÓN IBI POR FAMILIA NUMEROSA.

D./Dña. _____,
con domicilio en _____ calle _____, número
_____, piso _____, teléfono _____ y en posesión del N.I.F. _____,

EXPONE:

1º. Que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la fecha _____ se me concedió la bonificación del _____ % sobre la cuota íntegra del IBI por familia numerosa sobre el inmueble con referencia catastral _____ destinada a residencia habitual.

2º. Que se siguen manteniendo las condiciones que justificaron la bonificación referida.

SOLICITO:

Se mantenga la aplicación de la bonificación que se me concedió, para ello acompaño la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del libro de familia acreditativo de la condición de familia numerosa en vigor o copia compulsada del Título de familia numerosa expedido por la Dirección General de Familia y Menor.

2. Copia compulsada de las declaraciones del Impuesto sobre la renta del ejercicio _____ de las personas físicas presentadas por el titular de la familia numerosa y, en su caso, de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan rentas sujetas al referido impuesto

3. Certificado en el que conste que no han presentado la declaración de renta por no estar obligado los miembros de la familia de edad superior a 18 años.

4. Nóminas, certificados de retenciones o cualquier otro documento que sirva para la determinación de la renta disponible.

Santomera, ____ de _____ de 200__

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO.

Don _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____, número _____, piso _____,
teléfono _____ y en posesión del N.I.F. _____,

EXPONE:

Que el que suscribe es propietario de la vivienda sita en _____ C/
_____, y **solicito** que, previos los
trámites que procedan, se le conceda la bonificación del 50% en el Impuesto de Bienes Inmuebles que
para este tipo de viviendas regula el artículo 74.5 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el
texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4.4 de la ordenanza fiscal
reguladora del impuesto, durante los ejercicios que corresponda.

A estos efectos, adjunto la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la licencia municipal para la instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar.
2. Fotocopia de la documentación acreditativa de que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
3. Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Santomera, ____ de _____ de 200__

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ANEXO II

PLANO DEL SECTOR F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de
diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



C01471cf792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

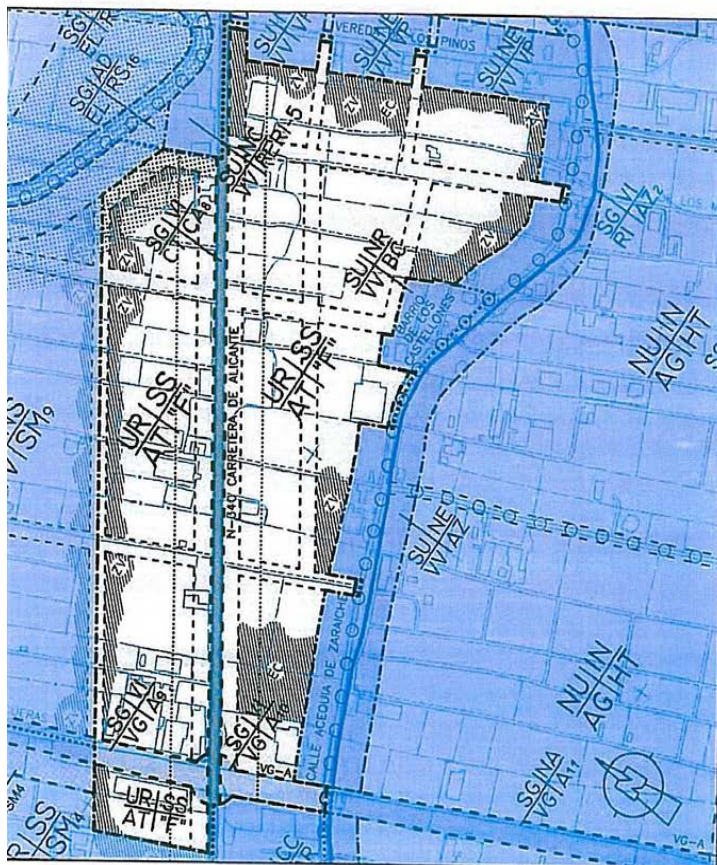
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

ENERO / 2.008 (AP)-SD.CCPT

FICHA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR "F"

PLANO DEL SECTOR – (DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO)



ESCALA 1/ 5.000

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Ordenanza aprobada por Pleno de la Corporación el día 30 de agosto de 2007,
publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de noviembre de 2007.

Modificada parcialmente por Pleno de la Corporación el día 30 de diciembre de
2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de marzo de
2015.



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO

Artículo 1.- Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hace uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, previsto en el artículo 59.2 de dicho Real Decreto, y cuya exacción se efectuará con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Santomera.

Se incluyen en el hecho imponible del impuesto los supuestos en los que la Ordenanza Municipal de aplicación autorice a sustituir la licencia urbanística por la comunicación previa, o que las construcciones, instalaciones u obras se realicen en cumplimiento de una Orden de ejecución material.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrán consistir en:

- a) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en adelante Ley del Suelo.

- g) Las obras de instalación de servicios públicos.
- h) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un proyecto de urbanización o de edificios aprobado o autorizado.
- i) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso que se destine el subsuelo.
- k) La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación.
- l) Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE, CUOTA, TIPO DE GRAVAMEN Y DEVENGO

Artículo 4.- Base Imponible, cuota, tipo de gravamen y devengo

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- A los efectos del cálculo de la liquidación provisional, en las obras que de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, tengan la consideración de **obras menores**, la base imponible será el resultado de la suma de los productos de la medición de cada una de las unidades de obra a ejecutar, por el precio de ejecución material unitario estimado para cada una de ellas, según el Anexo 1 de esta Ordenanza.

3.- A los efectos del cálculo de la liquidación provisional, en las obras que de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, tengan la consideración de **obras mayores**, la base imponible (Pem), será el resultado de aplicar la siguiente formula ó expresión:

$$Pem = (Mr * Sc) * (Kc) * (Ag)$$

De acuerdo con la definición de los siguientes conceptos, los cuales están desarrollados en el Anexo 2 de esta Ordenanza:

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/ m²).

Sc = Superficie construida (m²).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones:

(0,70/0,85/1,00/1,30/1,75/2,15/2,80).

Ag = Coeficiente por área geográfica (1,00).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

4.- Cuando por la naturaleza de la obra e instalación u otras circunstancias no resulten aplicables los módulos recogidos en los Anexos 1 y 2, la base imponible para la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que haya sido visado por el colegio correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Igualmente constituirá la base imponible para la liquidación provisional el presupuesto al que se hace referencia en el párrafo anterior, cuando de la aplicación de los módulos previstos en los Anexos 1 y 2 ofreciese un importe menor que de la aplicación del mencionado presupuesto.

5.- La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el **3,00 %**.

6.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.
- b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.
- c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia urbanística, ni el permiso del apartado anterior se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

CAPÍTULO V. GESTIÓN DEL TRIBUTO

Artículo 5.- Gestión

1.- La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación que debe ser presentada en el momento de solicitar licencia y abonada con carácter previo a su concesión, o en el plazo de un mes desde el inicio de las obras si no se hubiese solicitado la misma, debiendo en este último caso efectuar el ingreso simultáneamente, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

3.- En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación presentada y aprobará la liquidación provisional del impuesto.

4.- La base imponible para el cálculo de la autoliquidación se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, del Colegio de Arquitectos de Murcia, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los anexos de la presente Ordenanza que contienen precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto. En aquellos supuestos en que a juicio de la unidad técnica municipal concurren circunstancias que así lo aconsejen, dada la naturaleza de la obra, construcción o instalación, podrá exigirse al sujeto pasivo o sustituto, con carácter previo a la concesión de la licencia, la presentación de la documentación necesaria para efectuar la liquidación provisional del impuesto. A tal efecto, podrá exigirse el presupuesto de adjudicación, el presupuesto con partidas debidamente desglosadas correspondientes a elementos que no deban incluirse en la base imponible por no formar parte de la obra civil, así como cualquier otra documentación que se estime conveniente para practicar la liquidación.

5.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, o concedida, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra, y no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



General Tributaria.

6.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en los Anexos 1 y 2 de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible.

7.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores, abonándose con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística de la modificación del proyecto.

8.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

9.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

10.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

12.- En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en los sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a la que se refiere el artículo anterior se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

CAPÍTULO VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES – NORMAS PARA LAS APLICACIONES DE LAS BONIFICACIONES

EXENCIONES



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



Artículo 6.- Exención de determinadas obras de infraestructura y actuaciones en fachadas

De acuerdo con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Igualmente están exentas del pago del impuesto, aquellas obras e instalaciones cuyo fin sea la rehabilitación integral o parcial de fachadas por motivos públicos de seguridad, salubridad y ornato.

BONIFICACIONES

Artículo 7.- Bonificaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación. Sobre la cuota íntegra se aplicarán, previa solicitud del interesado, las bonificaciones siguientes:

- a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio-Asistenciales promovidos por entidades de carácter social sin ánimo de lucro. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- b) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema y estará condicionada a que las instalaciones que produzcan calor, incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación, por la Administración competente.
- c) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.
- d) En la cuota que resulte de la liquidación del Impuesto en supuesto de construcciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el Plan General y que tengan y que tengan algún nivel grado de protección, se aplicará el porcentaje de bonificación siguiente, que en cada caso será fijada por el Pleno:



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección (**GP-1-INTEGRAL**) ó **BIC**: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 95% en caso de uso de vivienda habitual, y 50% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.
- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección (**GP-2-ESTRUCTURAL**): PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 50% en caso de uso de vivienda habitual, y 35% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.
- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección (**GP-3-AMBIENTAL**): PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 25% en caso de uso de vivienda habitual, y 10% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

- e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Cuando la bonificación afecte a la totalidad del proyecto (apartados a y d) no se aplicarán las restantes bonificaciones contempladas en este artículo. En los restantes casos, en que la bonificación afecte a partidas concretas del proyecto, ésta se aplicará sobre la cuota resultante de la liquidación del impuesto, correspondiente al importe de la partida bonificada (apartados b y c). Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES

Artículo 8.-

Las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza no son acumulables, ni aplicable simultánea, ni sucesivamente entre sí y se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.

Para poder disfrutar de los beneficios fiscales contemplados en la presente ordenanza, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago sus deudas con la Hacienda Municipal.

Artículo 9.-



CO1471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

Artículo 10.-

Los porcentajes a que se refiere el artículo 7 se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

CAPÍTULO VII. RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 11.- Recaudación e inspección.

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria

La presente ordenanza deroga la anterior Ordenanza reguladora del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras aprobada por acuerdo plenario de 30 de agosto de 2007.

CAPÍTULO X. DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



CRITERIOS Y PRECIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

ANEXO 1

UNIDADES DE OBRA

PRECIO UNITARIO

DEMOLICIONES:

OM-(Dem-01) m ² . Demolición de tabique y tabicones.	9,00 Euros/m ²
OM-(Dem-02) Ud. Apertura y reforma de huecos de hasta 3,00 m ² .	80,00 Euros/Ud

SUSTITUCIONES Y REFORMAS:

OM-(Sr-01) Ud. Sustitución de ventana.	184,50 Euros/Ud
OM-(Sr-02) Ud. Sustitución de puerta de calle.	330,30 Euros/Ud
OM-(Sr-03) Ud. Sustitución de puerta interior.	117,00 Euros/Ud
OM-(Sr-04) Ud. Sustitución de puerta de persiana enrollable.	120,00 Euros/Ud
OM-(Sr-05) Ud. Sustitución de rejas en ventanas.	85,00 Euros/Ud
OM-(Sr-06) ml. Sustitución ó ejecución de canalón.	24,00 Euros/ml
OM-(Sr-07) ml. Sustitución ó ejecución de verja –ó valla metálica.	18,00 Euros/ml
OM-(Sr-08) ml. Reforma ó construcción de escaparate.	180,00 Euros/ml
OM-(Sr-09) ml. Reforma ó construcción de mostrador.	150,00 Euros/ml

FABRICAS – (MUROS Y TABIQUES):

OM-(Fa-01) m ² . Fabrica de bloques de hormigón.	14,40 Euros/m ²
OM-(Fa-02) m ² . Fabrica de ½ pie de ladrillo macizo.	31,30 Euros/m ²
OM-(Fa-03) m ² . Fabrica de ½ pie de ladrillo hueco doble.	24,00 Euros/m ²
OM-(Fa-04) m ² . Fabrica de tabicón interior del 9.	18,00 Euros/m ²
OM-(Fa-05) m ² . Fabrica de tabique interior del 4.	9,60 Euros/m ²

REPARACIONES – IMPERMEABILIZACIONES - CUBIERTAS:

OM-(Ric-01) ml. Reparación y sellado de grietas y fisuras.	19,35 Euros/ml
OM-(Ric-02) ml. Reparación de cornisa.	50,00 Euros/ml
OM-(Ric-03) m ² . Retejado de cubierta inclinada.	18,00 Euros/m ²
OM-(Ric-04) m ² . Impermeabilización cubierta inclinada ó terraza plana.	23,55 Euros/m ²

SOLADOS Y PAVIMENTOS:

OM-(Sp-01) m ² . Pavimento de mortero de cemento ó terrazo.	15,00 Euros/m ²
OM-(Sp-02) m ² . Pavimento de plaqueta cerámica.	19,00 Euros/m ²
OM-(Sp-03) m ² . Pavimento de parket-tarima flotante.	21,00 Euros/m ²
OM-(Sp-04) m ² . Pavimento de terraza tipo ferro-gres.	22,95 Euros/m ²

INSTALACIONES INTERIORES:

OM-(li-01) Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño.	57,10 Euros/Ud
OM-(li-02) Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño.	250,00 Euros/Ud
OM-(li-03) Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo.	57,10 Euros/Ud
OM-(li-04) Ud. Instalación fontanería en cuarto de aseo.	150,00 Euros/Ud



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



ACABADOS INTERIORES:

OM-(Ai-01) m ² . Enlucido mortero de yeso.	3,90 Euros/m ²
OM-(Ai-01) m ² . Enfoscado y fratasado de mortero de cemento.	7,85 Euros/m ²
OM-(Ai-01) m ² . Cielo raso ó escayola - pladur.	16,20 Euros/m ²
OM-(Ai-01) m ² . Chapado de azulejo liso ó serigrafiado.	14,40 Euros/m ²
OM-(Ai-01) m ² . Pintura plástica lisa.	2,80 Euros/m ²
OM-(Ai-01) m ² . Pintura a la pasta rallada.	10,85 Euros/m ²

ACABADOS EXTERIORES:

OM-(Ae-01) m ² . Tratamiento exterior fachadas-estucado monocapa.	15,00 Euros/m ²
OM-(Ae-02) m ² . Zócalo exterior de fachadas.	25,20 Euros/m ²
OM-(Ae-03) m ² . Tratamiento exterior de fachadas mediante tirolesa.	10,30 Euros/m ²
OM-(Ae-04) m ² . Tratamiento exterior de fachadas - pintura pétreo.	8,30 Euros/m ²

URBANIZACIÓN EXTERIOR:

OM-(U-01) ml. Acera pavimentada.	19,10 Euros/m ²
----------------------------------	----------------------------



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



CRITERIOS Y PRECIOS PARA LA ESTIMACION DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL A APLICAR PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANEXO 2

NOTA PRELIMINAR:

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/ m²).

Sc = Superficie construida (m²).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones:

(0,70/0,85/1,00/1,30/1,75/2,15/2,80).

Ag = Coeficiente por área geográfica (1,00).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Sc) * (Kc) * (Ag)$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura y edificación, se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida. (Ver Síntesis de criterios medición Sc).

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo de Sc, cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



Síntesis de los criterios de medición a los efectos del cálculo del ICIO de las SUPERFICIES CONSTRUIDAS de cuerpos volados, balcones, porches, terrazas y patios, que quedan reguladas según lo establecido en la presente ordenanza municipal.

- Balcones de viviendas y terrazas “cubiertas” en viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por dos o tres cerramientos. **100,00 %**
- Balcones de viviendas y terrazas “cubiertas” en voladizo, en viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por las fachadas del edificio. **50,00 %**
- Balcones de viviendas y terrazas “no cubiertas” en viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por dos o tres cerramientos. **50,00 %**
- Balcones de viviendas y terrazas “no cubiertas” en voladizo viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por la fachada del edificio. **25,00 %**
- Patios interiores “cubiertos” **100,00 %**
- Patios interiores “descubiertos” **50,00 %**
- Porches “cubiertos” **50,00 %**
- Porches “cubiertos” o pérgolas **25,00 %**
- Las terrazas “no cubiertas” en viviendas unifamiliares, se habrán de considerar como Urbanización interior de la parcela y se presupuestarán conjuntamente con el tratamiento de la parcela: Superficie “tratada” de la parcela, no computan como Sc.
- Como **URBANIZACIÓN INTERIOR**, se entiende la superficie bruta tratada de la parcela, medida por el interior de la valla de cerramiento, excluyendo de esta superficie la ocupada por la edificación medida por el exterior de las fachadas.
- Como **URBANIZACIÓN EXTERIOR**, se entiende la superficie bruta total a urbanizar, medida por el límite de todos los terrenos a urbanizar, incluyendo por tanto todas las calificaciones del suelo y terrenos delimitados por una actuación urbanística.

De acuerdo con el artículo 64.8 del las Normas Urbanísticas del PGMO de Santomera, que regula la medición de la edificabilidad computable, la cual es distinta de la superficie construida;

En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante, en la que se incluirán:

- Los cuerpos salientes de balcones, terrazas, cuerpos volados cerrados y miradores, en el caso de estar cubiertos, y los porches, todos los cuales computarán, de la siguiente forma:
 1. Si estuviesen cerrados por uno ó dos de sus lados, computará el 50% de su superficie construida.
 2. Si estuviesen cerrados por tres de sus lados, computará el 100% de su superficie construida.
- Los sótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, etc.
- Cuando el paramento inferior del forjado de techo del semisótano se encuentre a una altura superior a 1,00 ml. sobre la cota de referencia, se contabilizará su edificabilidad cualquiera que sea su uso.
- Las edificaciones auxiliares, cuando las hubiere dentro de la parcela.
- Los espacios bajo cubierta a partir de la altura habitable (1,50 ml), incluso cuando estén destinados a trasteros, salvo que no computen por manifestarlo expresamente la Norma Urbanística de Zona que sea de aplicación.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



En el cómputo de la superficie edificada, a los efectos de “EDIFICABILIDAD COMPUTABLE”, no se incluirán:

- Los soportales y los pasajes de acceso a espacios libres y públicos.
- Las terrazas descubiertas.
- Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima y que expresamente así lo manifieste la norma urbanística de zona que sea de aplicación.

En las Normas Urbanísticas de Zona, donde se definan número máximo de plantas autorizadas y fondo máximo edificable, la edificabilidad máxima estar definida por la suma de superficies construidas sobre rasante.

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

- (Kc0) -M- Nivel de acabados e instalaciones calidad MÍNIMA = 0,70 (M).
- (Kc1) -S- Nivel de acabados e instalaciones calidad SENCILLA = 0,85 (S).
- (Kc2) -N- Nivel de acabados e instalaciones calidad NORMAL (VPO) = 1,00 (N).
- (Kc3) -B- Nivel de acabados e instalaciones calidad BUENA = 1,30 (B).
- (Kc4) -A- Nivel de acabados e instalaciones calidad ALTA = 1,75 (A).
- (Kc5) -E- Nivel de acabados e instalaciones calidad EXCELENTE = 2,15 (E).
- (Kc6) -L- Nivel de acabados e instalaciones calidad LUJO = 2,80 (L).

Se entiende por nivel de calidad NORMAL de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación o urbanización presenta el nivel de calidad estándar / medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad BUENA de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación o urbanización, presenta el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, calidad denominada en el sector de la construcción como “VPO mejorada”, puntualmente en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad EXCELENTE de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados suntuosos, de coste muy superior a la BUENA, como granito de importación, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

En el caso de instalaciones y obras ejecutadas sin disponer de la preceptiva licencia urbanística, y cuya calidad, constatada fehacientemente por los servicios técnicos municipales sea inferior al nivel de acabados e instalaciones de calidad NORMAL (VPO), a la que le corresponde el coeficiente (Kc2) -N=1,00, se podrán depreciar las mismas por calidad inferior a la media, no pudiendo ser inferior el referido coeficiente a una depreciación del 30%, lo que corresponde con un coeficiente mínimo de calidad de acabados e instalaciones ejecutadas de (Kc0) -M = 0,70.



CO1471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA:

(Ag) – Área geográfica SINGULAR (VPO) = 1,00.

El Área geográfica que le corresponde a Santomera, se corresponde con la denominada SINGULAR, en el Decreto nº 321/2009, de 2 de octubre por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012, así como la Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia.

(II) – MÓDULOS DE COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

(Dem) – DEMOLICIONES:

- (Dm1)- M³ Demolición de edificio exento, con medios mecánicos y manuales, con p.p. de apeos, medidas de seguridad y transporte a vertedero autorizado. 23,67 Euros/m³
- (Dm2)- M³ Demolición de edificio entre medianeras, con medios mecánicos y manuales, con p.p. de apeos, medidas de seguridad y transporte a vertedero autorizado. 27,90 Euros/m³
- (Dm3)- M³ Demolición por impacto de bola o maza. Edificio exento, con p.p. de apeos, medidas de seguridad y transporte a vertedero autorizado. 17,80 Euros/m³

(E) – ESTRUCTURAS:

- (E1)- M² Estructura de hormigón armado para luces de 4,00 x 6,00 ml. formada por pilares, vigas y zunchos con forjado 22+5 cm. vigueta armada semirresistente de hormigón, bovedilla cerámica y capa de compresión de según NTE, EFHE y EHE. 71,61 Euros/m²
- (E2)- M² Estructura metálica electrosoldada para edificio de viviendas de 4 plantas con una carga total de 650 Kg/m², luces menores de 5,00 ml. con acero A-42b, en perfiles laminados en caliente IPN, UPN, IPE, L, T, con, p.p. de vigas, pilares, zunchos metálicos de atado, con uniones soldadas, miniada, montada y colocada según NTE-EAS/EAV y CTE-DB-SE-A 52,20 Euros/m²
- (E3)- M² Estructura metálica realizada por pórticos (soportes y jácenas) de acero laminado, para luces menores de 10,00 ml., terminada, miniada. Según CTE-DB-SE-A. 63,90 Euros/m²
- (E4)- M3 Hormigón armado HA-25 N/mm², consistencia plástica, Tmáx arido de 20 mm. para ambiente normal, elaborado en central, en muro de 30,00 cm. de espesor incluso armadura (60 Kg/m³), encofrado, desencofrado, con tablero aglomerado a una cara, vertido, vibrado y colocado según NTE-CCM, EHE y CTE-SE-C. 317,70 Euros/m²

(In) – INSTALACIONES:

- (In1)- M² Instalación de placas fotovoltaicas de 250 W. medidas sobre superficie horizontal. 90,00 Euros/m²

(Ee) – EQUIPOS DE ELEVACIÓN:

- (Ee1)- Ud. Ascensor residencial, 2 paradas, (225 Kg), 3 personas. 16.300,00 Euros/Ud
- (Ee2)- Ud. Ascensor residencial, 3 paradas, (225 Kg), 3 personas. 17.400,00 Euros/Ud
- (Ee3)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba, 4 paradas, (450 Kg), 6 pers. 18.200,00 Euros/Ud
- (Ee4)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba, 5 paradas, (450 Kg), 6 pers. 18.800,00 Euros/Ud



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



(Ee5)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba, 6 paradas, (450 Kg), 6 pers.	19.400,00 Euros/Ud
(Ee6)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba, 7 paradas, (450 Kg), 6 pers.	20.500,00 Euros/Ud
(Ee7)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba, 8 paradas, (450 Kg), 6 pers.	21.600,00 Euros/Ud
(Ee8)- Ud. Ascensor eléctrico maquina lateral, 6 paradas, (630 Kg), 8 pers.	25.700,00 Euros/Ud
(Ee9)- Ud. Ascensor eléctrico maquina lateral, 7 paradas, (630 Kg), 8 pers.	26.800,00 Euros/Ud
(Ee10)- Ud. Ascensor eléctrico maquina lateral, 8 paradas, (630 Kg), 8 pers.	27.900,00 Euros/Ud
(Ee11)- Ud. Ascensor montacoches, 2 paradas, (3700 Kg), 1 Coche.	47.300,00 Euros/Ud

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL:

• VIVIENDAS UNIFAMILIARES (Aislada, Hilera, Adosada):

(Ar1)- M ² Vivienda Unifamiliar aislada.	447,08 Euros/m ²
(Ar2)- M ² Vivienda Unifamiliar en hilera ó adosada.	413,73 Euros/m ²
(Ar3h)- M ² Buhardilla en Vivienda Unifamiliar.	330,65 Euros/m ²
(Ar3b)- M ² Barbacoa en Vivienda unifamiliar.	156,47 Euros/m ²
(Ar3g)- M ² Garaje en Vivienda Unifamiliar.	223,52 Euros/m ²
(Ar3a)- M ² Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar.	243,84 Euros/m ²
(Ar3i)- M ² Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar.	210,10 Euros/m ²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6).

• VIVIENDAS PLURIFAMILIARES (Bloque Aislado, Manzana Cerrada):

(Ar4)- M ² Vivienda Plurifamiliar en bloque aislado.	368,64 Euros/m ²
(Ar5)- M ² Vivienda Plurifamiliar en manzana cerrada.	357,84 Euros/m ²
(Ar6h)- M ² Buhardilla en Vivienda Plurifamiliar.	272,63 Euros/m ²
(Ar6g)- M ² Garaje en Vivienda Plurifamiliar.	195,53 Euros/m ²
(Ar6a)- M ² Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar.	213,31 Euros/m ²
(Ar6i)- M ² Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar.	180,33 Euros/m ²
(Ar7)- M ² Oficinas en edificio de Viviendas Plurifamiliares, sin decoración ni instalaciones especiales.	251,42 Euros/m ²
(Ar8)- M ² Locales en edificio de Viviendas Plurifamiliares, diáfanos, en estructura, sin acabados.	140,10 Euros/m ²

• REHABILITACIÓN, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(Rh1)- M ² Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso adecuación de fachada o nueva fachada, sin instalaciones especiales.	267,48 Euros/m ²
(Rh2)- M ² Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo	



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

la fachada preexistente, sin instalaciones especiales.	244,98 Euros/m ²
(Rh3)- M ² Instalaciones especiales de climatización, contraincendios y luminarias en locales.	301,00 Euros/m ²
(Rh4)- M ² Elevación o ampliación de planta, uso residencial.	391,19 Euros/m ²
(Rh5)- M ² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura.	370,20 Euros/m ²
(Rh6) - M ² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas.	310,53 Euros/m ²
(Rh7) - M ² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.	254,30 Euros/m ²
(Rh8) - M ² Sustitución de cubierta y forjado con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos.	165,10 Euros/m ²
(Rh9) - M ² Sustitución de cubierta, con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos.	91,20 Euros/m ²
(Rh10) - M ² Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos (medición superficie total de fachada).	127,85 Euros/m ²
(Rh11) - M ² Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos. (medición superficie total de fachada).	61,16 Euros/m ²

Se entiende por adecuación la inclusión de distribución, acabados, e instalaciones propios del uso pretendido, estando el local o planta previamente construido.

(An) – ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL:

• USO OFICINAS:

(An1) - M ² Edificio de Oficinas para varios usuarios.	457,79 Euros/m ²
(An2) - M ² Edificio de Oficinas único usuario o administración pública.	503,60 Euros/m ²
(An3) - M ² Edificio de Oficinas auxiliar, en naves o aislado.	371,95 Euros/m ²

• USO COMERCIAL:

(An4)- M ² Comercio.	435,20 Euros/m ²
(An5)- M ² Mercados.	478,72 Euros/m ²
(An6)- M ² Hipermercados – Galerías.	653,28 Euros/m ²
(An7)- M ² Hipermercados – Grandes áreas tratadas.	479,07 Euros/m ²
(An8)- M ² Hipermercados – Grandes áreas sin tratar.	261,31 Euros/m ²



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



(An9)- M² Gran Almacén. 653,28 Euros/m²

Los locales comerciales en edificios residenciales(Véase apartado (Ar) –
Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).

• **USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:**

(An10) - M² Naves industriales. 85,28 Euros/m²

Al uso N3 “Nave industrial” se aplicarán los siguientes coeficientes
en función de la altura libre: altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00 4,5 m < altura libre <= 6 m:
coeficiente = 0,85 altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70

(An11) - M² Edificios industriales diáfanos en altura 210,40 Euros/m²

(An12) - M² Cuarto de aperos 195,10 Euros/m²

(An13) - M² Cuadras 93,82 Euros/m²

(An14) - M² Cobertizos o naves sin cerramientos 49,20 Euros/m²

USO GARAGE:

(An15) - M² Garajes en planta baja o en altura 173,03 Euros/m²

(An16) - M² Garajes en semisótano o primer sótano 223,52 Euros/m²

(An17)- M² Garajes en segundo o tercer sótano 256,86 Euros/m²

(An18) - M² Estación de autobuses cubierta 502,92 Euros/m²

(An19) - M² Estación ferroviaria, puerto o aeropuerto 772,93 Euros/m

USO HOSTELERIA:

(An20) - M² Hostales, pensiones. 407,25 Euros/m²

(An21) - M² Hoteles, apartahoteles, moteles. 576,00 Euros/m²

(An22) - M² Balnearios. 588,06 Euros/m²

(An23) - M² Residencias tercera edad. 452,43 Euros/m²

(An24) - M² Restaurantes. 519,03 Euros/m²

(An25) - M² Cafeterías. 429,89 Euros/m²

(An26) - M² Edificaciones de servicio camping. 345,92 Euros/m²

(An27) - M² Instalación camping al aire libre. 29,98 Euros/m²

• **USO DEPORTIVO:**

(An28) - M² Instalación polideportivo cubierto. 502,97 Euros/m²

(An29) - M² Palacio de deportes. 670,62 Euros/m²

(An30) - M² Instalación piscina cubierta pública. 547,02 Euros/m²



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



(An31) - M ²	Instalación piscina cubierta privada.	441,00 Euros/m ²
(An32) - M ²	Instalación deportiva al aire libre- pistas descubiertas (Pistas; Terrizas-Hormigón-Asfalto-Césped-Especiales).	58,85 Euros/m ²
(An33) - M ²	Piscinas al aire libre, públicas y privadas.	270,00 Euros/m ²
(An34) - M ²	Instalaciones de vestuarios, gimnasios y servicios de apoyo al uso deportivo.	407,21 Euros/m ²
(An35) - M ²	Almacenes anexos a las instalaciones deportivas.	222,11 Euros/m ²
(An36) - M ²	Instalación deportiva graderíos descubiertos.	155,84 Euros/m ²
(An37) - M ²	Instalación deportiva graderíos cubiertos.	211,86 Euros/m ²

• **USO ESPECTACULOS:**

(An38) - M ²	Salas de fiesta, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos, salas de exposiciones, palacios de justicia, edificios representativos oficiales o privados.	581,45 Euros/m ²
(An39) - M ²	Círculos Agrícolas y otros.	290,70 Euros/m ²
(An40) - M ²	Discotecas, casinos culturales y cines.	391,14 Euros/m ²

• **USO DOCENTE:**

(An41) - M ²	Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas.	581,45 Euros/m ²
(An42) - M ²	Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones.	391,14 Euros/m ²

• **USO SANITARIO:**

(An43) - M ²	Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios.	782,33 Euros/m ²
(An44) - M ²	Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud.	513,68 Euros/m ²
(An45) - M ²	Dispensarios, botiquines.	424,49 Euros/m ²

• **USO RELIGIOSO:**

(An46) - M ²	Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas.	681,30 Euros/m ²
(An47) - M ²	Capillas, ermitas.	474,93 Euros/m ²
(An48) - M ²	Seminarios, conventos, centros parroquiales.	435,20 Euros/m ²



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



(An49) - M² Centro asistencial sin residencia, tipo guardería, comedor, club.

358,56 Euros/m²

• **USO FUNERARIO:**

(An50)- Ud. Nichos sobre rasante.

178,38 Euros/m²

(An51) – Ud. Nichos bajo rasante.

239,63 Euros/m²

(An52) - M² Panteón familiar.

502,97 Euros/m²

(An53)- M² Tanatorio, crematorio.

435,15 Euros/m²

• **OTROS USOS COMPLEMENTARIOS:**

(An54) - M² Sótano de usos distinto a garaje, con particiones interiores.

223,52 Euros/Ud.

(An55) - M² Sótano de usos distinto a garaje, sin particiones interiores.

203,19 Euros/Ud.

• **USO GENERAL NO DEFINIDO:**

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(Ui) – URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA:

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL:

(Ui1) - Ml Valla de cerramiento perimetral de 2,00 ml de altura, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso para uso residencial.

84,33 Euros/ml

(Ui2) - Ml Valla ligera de cerramiento de 2,00 ml. de altura.

25,30 Euros/ml

(Ui3) - M² Superficie con tratamiento de parcela residencial, urbanización interior, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos.

33,35 Euros/m²

(Ui4) - M² Superficie con tratamiento blando de parcela residencial.

12,00 Euros/m²



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



(An) – ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL:

(Ui5) - Ml Valla de cerramiento perimetral de 2,00 ml de altura, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso para uso no residencial.	134,35 Euros/ml
(Ui6) - Ml Valla ligera de cerramiento de 2,00 ml. de altura.	35,40 Euros/ml
(Ui7) - M ² Superficie con tratamiento de parcela no residencial, urbanización interior, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos.	53,45 Euros/m ²
(Ui8) - M ² Superficie con tratamiento blando de parcela no residencial.	15,00 Euros/m ²

(Ue) – URBANIZACION EXTERIOR DE PARCELA:

(Ue2) – M ² Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso residencial a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo.	27,00 Euros/m ²
(Ue2) – M ² Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso <u>industrial</u> a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo.	30,00 Euros/m ²
(Ue3) – M ² Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso <u>equipamiento</u> o usos <u>terciarios</u> a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo.	35,00 Euros/m ²
(Ue4) – M ² Urbanización completa de una <u>calle</u> o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie total de la calle e incluyendo acera, pavimento de viario rodado y alumbrado.	63,00 Euros/m ²



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



(Ue5) – M ² Urbanización completa de una <u>calle</u> o similar, plataforma única, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie total de la calle e incluyendo, pavimento de adoquín de hormigón y alumbrado.	80,00 Euros/m ²
(Ue6) – M ² <u>Jardín</u> tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín.	46,00 Euros/m ²
(Ue7) – M ² Jardinería general de parcela.	20,00 Euros/m ²
(Ue8) – M ² Encintado y pavimentación de aceras.	35,00 Euros/m ²
(Ue9) – M ² Pavimentación de calzada mediante capa de rodadura de aglomerado asfáltico.	6,00 Euros/m ²
(Ue10) – M ² Pavimentación de calzada mediante base y capa de rodadura de aglomerado asfáltico.	10,00 Euros/m ²
(Ue11) – M ² Pavimentación de hormigón de 15 cm de espesor HM-20.	12,00 Euros/m ²
(Ue12) – Ml Conducciones de agua potable.	38,00 Euros/m ²
(Ue13) – Ml Conducciones de alcantarillado.	45,00 Euros/m ²
(Ue14) – Ud. Fosa Séptica para Viv. Unifamiliar. 6 Personas HM-20.	25.00,00 euros/UD



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



Porcentaje /coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
Cap. 00-(O) Demoliciones.	variable	variable
Cap. 01-(A) Acondicionamiento del terreno.	7%	0,07
Cap. 02-(C) Cimentaciones y contenciones - Obras de fábrica.	variable	variable
Cap. 03-(D) Depuración y Alcantarillado.	12%	0,12
Cap. 04-(E) Electrificación.	14%	0,14
Cap. 04-(EBis) Alumbrado Público.	8%	0,08
Cap. 05-(F) Fontanería y Abastecimiento de Agua - Contraincendios y Red de Riego.	10%	0,10
Cap. 06-(G) Gas y Climatización.	opcional	opcional
Cap. 07-(J) Jardinería y Arbolado.	5%	0,05
Cap. 08-(M) Mobiliario Urbano.	2%	0,02
Cap. 10-(T) Telefonía y Telemática	3%	0,03
Cap. 11-(X)	2,5%	0,025
Cap. 12-(Y) Control de calidad	1,5 %	0,015
	100 %	1,00



C01471c7f92c1209b6e07e8114010e01c



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada en Pleno de la Corporación el día 30 de agosto de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de noviembre de 2007. Modificada en Pleno de la Corporación el 14 de junio de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 4 de agosto de 2012. Modificada en Pleno de la Corporación el 31 de octubre de 2014 y sometida a exposición pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2014, durante el plazo de 30 días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dio acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la Ordenanza, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 27 de diciembre de 2014.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hace uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA, cuya exacción se realizará de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza y en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Bases de imposición y cuotas tributarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto a aplicar sobre las cuotas del artículo 95.1, que se aplicará en este Municipio a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda fijado en el 1'71.

2. Del resultado de aplicar el coeficiente del párrafo anterior a las cuotas del artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

Clase	Potencia	Cuota €
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	21,58
	De hasta 11,99 caballos fiscales	58,28
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,02
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	153,23
	De 20 caballos fiscales en adelante	191,52
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	142,44
	De 21 a 50 plazas	202,87
	De más de 50 plazas	253,59
C) Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	72,30
	De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	142,44
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	202,87
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	253,59
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	30,22
	De 16 a 25 caballos fiscales	47,49
	De mas de 25 caballos fiscales	142,44
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	30,22
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	47,49



001471c792c1209b6e07e8114010e01c

	De más de 2.999 Kg. de carga útil	142,44
F) Otros vehículos	Ciclomotores	7,56
	Motocicletas de hasta 125 cc	7,56
	Motocicletas de más de 125 hasta 250cc	12,94
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	25,91
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000cc	51,80
	Motocicletas de más de 1000 cc	103,59

Artículo 3. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto, para los vehículos históricos, entendiéndose por vehículos históricos los así calificados en función del RD 1247/1995, de 14 de julio, del Reglamento de Vehículos Históricos, así como para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años (veinticinco años) contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder aplicar esta bonificación, los interesados deberán solicitar su concesión, pudiendo utilizar la instancia normalizada que se aprueba por esta Ordenanza y que figura en el ANEXO adjunto. Una vez reconocida la bonificación, producirá efecto en el ejercicio siguiente al de su adopción, y se aplicará de forma automática para los ejercicios sucesivos.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto los vehículos señalados en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo mencionado en el apartado anterior, los interesados deberán solicitar su concesión, pudiendo utilizar la instancia normalizada que se aprueba por esta Ordenanza y que figura en el ANEXO adjunto, acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos y de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
 - Fotocopia del N.I.F. del titular.
 - Permiso de Circulación.
 - Ficha técnica del vehículo / Certificado de Características Técnicas del Vehículo (solo para vehículos para personas de movilidad reducida).
 - Declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
 - Declaración firmada de que el vehículo para el que se solicita la exención será de uso exclusivo por el minusválido, siendo en todo momento conducido por el o destinado a su transporte.
- b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:
 - Fotocopia del N.I.F. del titular.



CO1471c792c1209b6e07e8114010e01c

- Ficha técnica del vehículo/ Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

Las exenciones reguladas en este apartado 2 surtirán efectos a partir del mismo ejercicio en que se formulé la solicitud, con independencia de la fecha de presentación de la misma, siempre que en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

La gestión, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, en Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladoras en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza deroga la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Disposición adicional.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2008, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

ANEXO DE SOLICITUDES PARA LAS BONIFICACIONES Y EXENCIONES



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO PARA VEHÍCULOS HISTÓRICOS, O CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 25 AÑOS.

Don _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____, número _____, piso _____,
teléfono _____ y en posesión del N.I.F. _____,

EXPONE:

Que el que suscribe es propietario del vehículo con matrícula _____, el cual:

1. Bien está catalogado como vehículo histórico, entendiéndose por vehículo histórico los así calificados en función del RD 1247/1995, de 14 de julio, del Reglamento de Vehículos Históricos.

2. Bien, se trata de un vehículo con una antigüedad superior a 25 años contados a partir de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Por ello **solicito**, previos los trámites que procedan, se me conceda la bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que para estos vehículos regula el artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio siguiente al de la concesión de esta bonificación y siguientes.

A estos efectos, adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. del titular.
- Ficha técnica del vehículo / Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- En su caso, resolución donde se cataloga al vehículo como histórico.
- En su caso, la siguiente documentación demostrativa de que el vehículo tiene una antigüedad superior a veinticinco años _____.

Santomera, ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO EN EL SUPUESTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA A QUE SE REFIERE EL



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

APARTADO “A” DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS Y DE VEHÍCULOS MATRICULADOS A NOMBRE DE MINUSVÁLIDOS PARA SU USO EXCLUSIVO.

Don _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____, número _____, piso _____,
teléfono _____ y en posesión del N.I.F. _____,

EXPONE:

Que el que suscribe es propietario del vehículo con matrícula _____, y que siendo minusválido en grado igual o superior al 33 por 100, **solicito**, previos los trámites que procedan, se me conceda la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, prevista en el artículo 94.1.e de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 4.2.a de la ordenanza reguladora del impuesto, durante los ejercicios que corresponda.

A estos efectos, adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. del titular.
- Ficha técnica del vehículo / Certificado de Características Técnicas del Vehículo (solo para vehículos para personas de movilidad reducida).
- Declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

A los efectos de obtención de la exención **DECLARO** que el vehículo para el que se solicita la misma, será de uso exclusivo por el minusválido, siendo en todo momento conducido por él o destinado a su transporte, y que no se disfruta de la exención por ningún otro vehículo.

Santomera, ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



C01471c792c1209b6e07e8114010e01c

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO EN EL SUPUESTO DE LOS TRACTORES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y MAQUINARIA PROVISTOS DE CARTILLA DE INSPECCIÓN AGRÍCOLA.

Don _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
calle _____, número _____, piso _____,
teléfono _____ y en posesión del N.I.F. _____,

EXPONE:

Que el que suscribe es propietario del vehículo destinado a labores agrícolas con matrícula _____, y por ello, **solicito**, previos los trámites que procedan, se me conceda la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, prevista en el artículo 94.1.g de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 4.2.b de la ordenanza reguladora del impuesto, durante los ejercicios que corresponda.

A estos efectos, adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. del titular.
- Ficha técnica del vehículo/ Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

Santomera, ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA